

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola
MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín
MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky
MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 7 DE ENERO DEL 2000

N° 26.067

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.699

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el Decreto N° 2127 del 19 de Noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto autorizó al Sr. Asesor de Gobierno, Dr. César A. Mosso Giannini, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial, procediera a transar en el juicio que se sustancia en los autos N° 125.785, caratulados «Carlucci Nedo y Ot. c/Provincia de Mendoza p/Ordinario»;

Que en el expediente judicial mencionado los Dres. Carlucci y Sabatini, interpusieron demanda contra la Provincia de Mendoza, con el objeto de obtener el cobro de la suma que se les adeuda por honorarios regulados en los autos N° 101.734 «Banco de Mendoza S.A. c/Julio Hanon y Ot. p/Cambiaría»;

Que es necesario contar con partida presupuestaria para el pago de los honorarios acordados;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórense al

Decreto N° 2127 del 19 de Noviembre de 1999, los artículos que se detallan a continuación:

«Artículo 2°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos (\$ 469.300).

Artículo 3°: La erogación que se autoriza por el artículo 1° se imputará en la partida H96178 41301 000 del Presupuesto vigente año 1999, Unidad Ejecutora H 30684».

Artículo 2° - Modifíquese la numeración de los artículos de forma del Decreto N° 2127 del 19 de noviembre de 1999, asignándoseles los números correlativos siguientes a los artículos incorporados mediante el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 3966-A-99-00020

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: H96178, Clasifica-

ción Económica: 41301, Fin: 000, Aumentos: 469.300,00, Disminuciones: -.

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: H96082, Clasificación Económica: 43101, Fin: 000, Aumentos: , Disminuciones: 469.300,00.
Total: Aumentos: 469.300,00 - Disminuciones: 469.300,00.

DECRETO N° 2.700

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 03087-D-99-01071, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Obra, firmado entre este Ministerio y la señora Norma Beatriz Martín Canet, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Contador General de la Provincia solicita se prorrogue por el término de sesenta (60) días el contrato de locación de servicios oportunamente celebrado con la señora Canet.

Que a raíz de diversos problemas operativos surgidos en el estudio de la temática inherente al estado de cuentas y resultados alcanzados por las operaciones realizadas con Títulos de Ahorro Vitivinícola, no ha sido posible concluir con el trabajo pertinente.

Que la referida contratación se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 29, Inciso b), Punto 9 de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorias.

Por ello, atento lo dictaminado

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	97
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	102
Departamento General de Irrigación	105
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	106
Municipalidad de Gral. San Martín	108
Municipalidad de Maipú	110
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	119
Convocatorias	122
Irrigación y Minas	122
Concursos y Quiebras	122
Títulos Supletorios	122
Notificaciones	122
Sucesorios	124
Mensuras	124
Avisos Ley 11.867	125
Avisos Ley 19.550	126
Audiencia Pública	126
Balances	126
Licitaciones	128

por Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 15 del expediente N° 03087-D-99-01071, conforme con la delegación conferida por la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999 y normas complementarias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 -Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo 1º no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Reconózanse los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de noviembre de 1999 por la señora Norma Beatriz Martín Canet, D.N.I. 11.861.182.

Artículo 4º - Apruébese el «Contrato de Locación de Obras», firmado el 1 de diciembre de 1999, entre el Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez y la señora Norma Beatriz Martín Canet, D.N.I. Nº 11.861.182, quien cumplirá tareas específicas en Contaduría General de la Provincia, a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual indicada en el Contrato que como Anexo I forma parte de esta resolución.

Artículo 5º - El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41303 00 - U.G.E. H 00047- Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 03087-D-99-01071

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 03, U. Gestión Crédito: H96090, Clasificación Económica: 41303, Fin: 00, Aumentos: 1.600,00, Disminuciones: -.

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 03, U. Gestión Crédito: H96090, Clasificación Económica: 41305, Fin: 00, Aumentos: , Disminuciones: 1.600,00.

Total: Aumentos: 1.600,00 - Disminuciones: 1.600,00.

Anexo

Contrato de locación de Obras

Entre el Ministerio de Hacienda, representado en este acto por

el señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ, en adelante denominado «EL MINISTERIO», por una parte y por la otra la señora NORMA BEATRIZ MARTIN CANET, D.N.I. Nº 11.861.182, denominada en adelante «LA LOCADORA», se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «EL MINISTERIO» encomienda a «LA LOCADORA» y ésta acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga, de los trabajos que a continuación se detallan:

- Realizar un análisis sobre el estado de cuentas y resultados alcanzados por las operaciones realizadas con Títulos de Ahorro Vitivinícola de Mendoza (TIDAVIDEM), como así también respecto a la correspondiente registración contable de los movimientos y los saldos involucrados.

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 1999 y su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna

TERCERA - HONORARIOS DE «LA LOCADORA» : «LA LOCADORA» percibirá mensualmente, por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Pesos ochocientos (\$ 800,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes. Asimismo «LA LOCADORA» acepta una reducción de hasta un veinte por ciento (20%) al importe mensual de honorarios acordados, en caso de que por razones presupuestarias «EL MINISTERIO» así lo requiera.

CUARTA - FORMA DE PAGO: Previo al pago y con un mínimo de diez (10) días de anticipación «LA LOCADORA» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «EL MINISTERIO», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «LA LOCADORA» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suple-

mento de aplicación de remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION : «EL MINISTERIO» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideren satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«LA LOCADORA» podrá rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberá:

1. Comunicarle fehacientemente a «EL MINISTERIO» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.
2. Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de «EL MINISTERIO».
3. Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «EL MINISTERIO».

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, «EL LOCATARIO», podrá rescindir unilateralmente el Contrato, comunicándolo fehacientemente a «LA LOCADORA» con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En dicho supuesto «LA LOCADORA» deberá rendir informe final de lo actuado hasta el momento de producirse la referida rescisión, en el plazo de quince (15) días corridos de notificada la decisión de rescindir el Contrato. En ningún caso se generará a favor de «LA LOCADORA» derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «EL MINISTERIO», quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos y seminarios. Asimismo, «LA LOCADORA», podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

SEPTIMA - DECLARACION «LA LOCADORA» pondrá en conocimiento toda ocupación, em-

pleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con los Estados Nacional, Provincial o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «EL MINISTERIO» podrá rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «LA LOCADORA», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

OCTAVA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «LA LOCADORA» todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

NOVENA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «EL MINISTERIO» obligara a éste a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «LA LOCADORA», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «LA LOCADORA» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA PRIMERA - En el caso que «LA LOCADORA», por

órdenes expresas de «EL MINISTERIO», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, el segundo se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA SEGUNDA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los electos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes «EL MINISTERIO» en 2do. Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «LA LOCADORA» en calle Juan XXIII Nº 170 - Godoy Cruz - Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DECRETO Nº 2.718

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 02351-E-99-01027, en el cual a fs. 1 obra la renuncia presentada por el Licenciado Roberto Miguel Espínola como Vicepresidente del Directorio de la Unidad de Control Previsional, cargo en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 141/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999 la renuncia presentada por el Licenciado Roberto Miguel Espínola, L.E. Nº 3.343.234, Clase 1921, al cargo de Vicepresidente del Directorio de la Unidad de Control Previsional del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 141/96.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO Nº 2.720

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 26942-D-99-01134, en el cual se solicita la contratación en Planta Temporaria, para su desempeño en la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, para cumplir funciones de fiscalización, a los siguientes profesionales: C.P.N. Natalia Elizabeth Tuzzi Ivancich, D.N.I. Nº 23.849.735, C.P.N. José Manuel López, D.N.I. Nº 12.138.798 y C.P.N. Marcelo Alejandro Cossutta, D.N.I. Nº 22.632.456, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de intensificar las tareas de fiscalización de la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas, es que se solicita la mencionada contratación por el periodo 1 de diciembre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que de acuerdo al volante de imputación de cargos, obrante a fs. 15 del expediente de referencia, existen tres cargos vacantes en la planta de Personal Temporario.

Que se deberán reforzar las partidas de los cargos que se imputan, ya que los mismos no cuentan con crédito presupuestario.

Que la mencionada modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, atento lo previsto por el Artículo 11º de la Ley Nº 6656 - Presupuesto Año 1999

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente

año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 3.556,56).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Ténganse por contratados, a partir del 1 de diciembre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente a los cargos de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indican, con más los adicionales y suplementos que correspondan a los siguientes profesionales, quienes prestarán servicios en la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas: Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad Organizativa 04, Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 0, Subtramo 00.

Clase 009:

- C.P.N. Natalia Elizabeth Tuzzi Ivancich, D.N.I. Nº 23.849.735, Clase 1975

- C.P.N. José Manuel López, D.N.I. Nº 12.138.798, Clase 1954

- C.P.N. Marcelo Alejandro Cossutta, D.N.I. Nº 22.632.456, Clase 1972.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General H96091 41102 00, U.G. H00966.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa

Expte. Nº 26942-D-99-01134

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 04, U. Gestión Crédito: H96091, Clasificación Económica: 41102, Fin: 00, Aumentos: 3.556,56, Disminuciones: -.

Cár.: 1, Jur.: 06, U. Org.: 04, U. Gestión Crédito: H96091, Clasifi-

cación Económica: 41201, Fin: 00, Aumentos: , Disminuciones: 3.556,56

Total: Aumentos: 3.556,56 - Disminuciones: 3.556,56.

DECRETO Nº 2.721

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 202-U-99-91303, en que se tramita la registración contable de contratos abonados por la Unidad Ejecutora Central, en el marco de los Programas de Saneamiento Financiero y Desarrollo de las Provincias Argentinas del BID-BIRF y Desarrollo Provincial del BIRF, cuyo costo debía asumir la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se han realizado en interés del Gobierno Provincial a efectos de fortalecer el funcionamiento de distintos Proyectos de Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 5626 y su modificatoria Ley Nº 5693, el Decreto-Acuerdo Nº 1119/90 y sus modificatorios Nros. 596/93, 3/96 y 2252/97, los Convenios de Préstamos suscriptos por el Gobierno Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo (Nros. 3280-AR, 3877-AR y 619-OC-AR) ratificado por Decreto Nº 1465/91, es procedente registrar las contrataciones realizadas por la Unidad Ejecutora Central (con sede en la Capital Federal de la República Argentina) y pagados por ella con cargo al endeudamiento de la Provincia de Mendoza;

Que a efectos de permitir la imputación del gasto, se tramita en la presente norma la modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte

integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento diecinueve mil ciento sesenta con veintitrés centavos (\$ 119.160,23).

Artículo 2º - Reconózanse de legítimo abono y ténganse por bien pagados, los importes que se detallan a las personas que se consignan a continuación, procedimientos llevados a cabo por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.):

- a) Contador Ernesto Gregori, desde el 11 de noviembre de 1995 hasta el 10 de noviembre de 1996 por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00);
- b) Licenciado Carlos Colabello, desde el 11 de noviembre de 1995 hasta el 10 de noviembre de 1996 por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000,00);
- c) I.BM Argentina S.A. (Convenio SICOM) por la suma de Pesos nueve mil novecientos setenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 9.975,23);
- d) Ingeniero Marcos Zandomeni, desde el 1 de agosto de 1997 hasta el 1 de noviembre de 1997 por la suma de Pesos once mil novecientos once (\$ 11.911,00);
- e) Doctor Javier Bernasconi, desde el 15 de julio de 1997 hasta el 15 de octubre de 1997, desde el 16 de octubre de 1997 hasta el 28 de febrero de 1998 y 1 de marzo de 1998 hasta el 30 de agosto de 1998, por la suma de Pesos treinta y seis mil ochocientos veintiuno (\$ 36.821,00).

Artículo 3º - El gasto reconocido y dado por bien pagado en el artículo anterior deberá imputarse a las siguientes partidas del presupuesto vigente año 1999:

- U.G.C. Q96322-41305-89, U.G.E: Q10190 (\$ 106.975,23)
- U.G.C. Q96322-41303-89, UGE.: Q10190 (\$ 11.732,00).

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Aldo Rodríguez Salas

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expediente Nº 202-U-99-91303

Carácter: 3, Jurisdicción: 6, U. Org.: 1, Unidad de Gestión: Q00003, Clasificación Económica: 41303, Financ.: 89, Aumentos: -, Disminuciones: 119.160,23.

Carácter: 3, Jurisdicción: 6, U. Org.: 1, Unidad de Gestión: Q96322, Clasificación Económica: 41305, Financ.: 89, Aumentos: 106.975,23, Disminuciones: -.

Carácter: 3, Jurisdicción: 6, U. Org.: 1, Unidad de Gestión: Q96322, Clasificación Económica: 41303, Financ.: 89, Aumentos: 11.732,00, Disminuciones: -.

Carácter: 3, Jurisdicción: 6, U. Org.: 1, Unidad de Gestión: Q96322, Clasificación Económica: 41303, Financ.: 89, Aumentos: 453,00, Disminuciones: -.

Totales: Aumentos: 119.160,23 - Disminuciones: 119.160,23.

DECRETO Nº 2.732

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 01656-T-97-02681, en el que se tramita la reglamentación del Censo e Inventario de Bienes de Uso de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Nº 6454 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Autárquica, Cuentas Especiales, Empresas y Sociedades del Estado, un Censo para actualizar el Inventario de Bienes de Uso.

Que es necesario proceder a la reglamentación del mencionado Artículo, como así también precisar ciertos aspectos para el mejor cumplimiento de las acciones a seguir.

Que se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto establece la Ley Nº 3799, de Conta-

bilidad, los Decretos Nº 2060/65 y Nº 1656/92,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Efectúese en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Cuentas Especiales, Empresas y Sociedades del Estado, un Censo para actualizar el Inventario de Bienes de Uso vigente a la fecha del presente Decreto-Acuerdo.

Artículo 2º - Dispóngase la actualización periódica de dicho Censo cada tres (3) años.

Artículo 3º - El Censo e Inventario de Bienes de Uso comprenderá todos aquellos bienes de uso de pertenencia del Estado que se encuentren en las Unidades Organizativas de las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto-Acuerdo.

Artículo 4º - Entiéndase como «Bienes de Uso» de pertenencia del Estado, a todo bien cuya clasificación económica que, según el Nomenclador de Insumos, haya sido adquirido con imputación a la partida: Erogaciones de Capital.

Artículo 5º - El Censo abarcará las tareas de recuento, descripción, identificación y registro de bienes que integran el Patrimonio del Estado, como así también el procesamiento de la información relevada a través del sistema único contable vigente para todo el Estado Provincial.

Artículo 6º - Deléguese en la Contaduría General de la Provincia las facultades de planificación, supervisión y control de tareas propias tales como: clasificación de los bienes inventariados según sus características, áreas de ubicación geográfica y servicios que presta, valorización del inventario e incorporación del mismo al sistema contable provincial, a efectos de cumplir con los objetivos particulares de la toma del Censo e inventario.

Artículo 7º - En cada Censo, la Contaduría General de la Provincia proveerá a las distintas Unidades Organizativas de formularios,

fichas, planillas y soportes magnéticos necesarios para cumplir con el objetivo propuesto. Asimismo, impartirá las instrucciones necesarias respecto de las formas de marcado y referenciación de los bienes.

Artículo 8º - La Dirección de Administración de cada Jurisdicción designará al responsable del área y también al encargado de cada oficina de las Unidades Organizativas a su cargo para la ejecución de tareas concernientes a la toma del Inventario y control de la información obtenida. La designación de responsables será comunicada fehacientemente a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9º - El encargado designado en cada oficina deberá colaborar con el responsable del área en cuanto a la localización de los bienes, asesoramiento respecto de la naturaleza y función de los mismos y controlar e informar su manipulación y/o relocalización. Estos encargados deberán además informar al responsable de Inventarios de su área de cualquier modificación que se produzca en el mismo a fin de mantenerlo permanentemente actualizado.

Artículo 10º - En el caso de Bienes Muebles situados fuera de la Administración Central, el sistema de inventario deberá aclarar la ubicación física del grupo de Bienes Muebles, indicando los datos identificatorios del inmueble en el cual se encuentran, datos que deberán ser verificados por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 11º - Si se presentaran casos de incumplimiento o mal cumplimiento de funciones, se aplicarán las sanciones previstas en el Decreto Nº 2060/65.

Artículo 12º - En lo que a bienes informáticos se refiere, serán válidos los datos técnicos específicos contenidos en el Banco Único de Datos sobre Recursos Informáticos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1656/92.

Artículo 13º - Incorpórese como un atributo más del Banco Único de Datos sobre Recursos Informáticos, en los casos que correspondiere, el número identificatorio para los recursos informáticos que surgieren del pro-

cedimiento detallado en el presente Decreto.

Artículo 14º - Establézcase que, si existieran diferencias entre la contabilidad y el inventario tomado que devengan en la baja de bienes, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto Nº 2060/65, a excepción de lo que respecta a la intervención del Banco de Previsión Social de la Provincia como encargado de realizar la venta a través del remate público, el cual se suplirá por la designación de un ente idóneo para la realización de la mencionada tarea.

Artículo 15º - Efectúese el presente Censo e Inventario durante el corriente año.

Artículo 16º - Responsabilícese a todos los Jefes de las Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, Administración Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Cuentas Especiales y Empresas y Sociedades del Estado, en los años subsiguientes, de la verificación física de Inventarios anuales a llevarse a cabo entre los meses de noviembre y diciembre (según lo establecido por el Artículo 42 del Decreto Nº 2060/65), como así también de lo dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto.

Artículo 17º - Valúense los bienes que estén registrados. Aquellos cuyo valor sea inferior de Pesos uno (\$ 1,00), se los cotizará en Pesos uno (\$1,00).

Artículo 18º - Una vez realizado el Censo de Bienes, se procederá al ajuste contable, de acuerdo al resultado que arroje dicho censo.

Artículo 19º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Eduardo R. Sancho
José L. David
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 2.874

Mendoza, 21 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº

0002415 - Letra D - Año 1999 - Código 01027, en el que se tramita la ratificación de un convenio firmado por el Ministro de Hacienda y el Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las condiciones para el otorgamiento de un préstamo de la Provincia por la suma de \$ 800.000, con destino al pago de obligaciones correspondientes al presente ejercicio;

Que el mismo será reintegrado por el Municipio, con un interés del 1% mensual, en un plazo que no exceda del 29 de febrero del año 2000, o en su defecto, en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de marzo del año mencionado, mediante la retención de los fondos que le correspondan al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley Nº 6396 o la que la modifique o sustituya;

Que el Departamento Ejecutivo de la mencionada comuna ha sido autorizado por Ordenanza Nº 4526, de fecha 20 de diciembre de 1999, para contraer un préstamo con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por el importe aludido precedentemente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio firmado el día veintiuno de diciembre de 1999, entre el Señor Ministro de Hacienda, Cont. Aldo Héctor Ostropolsky y el Señor Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz, Agr. César Rodolfo Biffi, que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto, por el que la Provincia otorga un préstamo a la Municipalidad de Godoy Cruz por la suma de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000), en las condiciones previstas en el mismo, con destino al pago de obligaciones correspondientes al presente ejercicio, conforme a la autorización conferida por la Ordenanza Municipal Nº 4526 de fecha 20 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - El préstamo que se otorga por el artículo anterior se imputará a la UGC H-96178-

522-00-000 UGE H-30655, del Presupuesto General vigente.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky
Juan Carlos Jaliff

Convenio de Asistencia Financiera a la Municipalidad de Godoy Cruz

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Cont. Aldo Héctor Ostropolsky, -ad referéndum del Poder Ejecutivo-, en adelante «La Provincia», y por la otra la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, representada en este acto por el Señor Intendente, Agr. César Rodolfo Biffi, en adelante «La Municipalidad», convienen en celebrar el presente convenio de asistencia financiera sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: OBJETO - El objeto del presente convenio es prestar asistencia financiera a la Municipalidad de Godoy Cruz destinada a atender obligaciones del presente ejercicio, mientras se produzca el ingreso de fondos correspondiente al financiamiento gestionado mediante Ordenanza Nº 4519/99. En cumplimiento del objeto señalado, La Provincia a solicitud de La Municipalidad, acuerda otorgar un préstamo y La Municipalidad acepta recibir en este acto y por el concepto señalado, la suma total de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000), encontrándose facultada en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 4526/99.

Artículo Segundo: DESEM-BOLSO - De común acuerdo las partes convienen que La Provincia haga efectiva la entrega de la suma indicada en el artículo anterior, dentro de los tres días siguientes a la ratificación de dicho con-

venio por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo Tercero: REINTEGRO - Se conviene que La Municipalidad cancelará el préstamo mencionado con el interés correspondiente, en un plazo que no exceda del 29 de febrero del 2000.

Artículo Cuarto: TASA - Se conviene de mutuo acuerdo que la tasa de interés es del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo pendiente de amortización.

Artículo Quinto: MONEDA - El presente convenio se establece en moneda nacional y estará sujeto a lo establecido en la Ley de Convertibilidad Nº 23.298, fijándose en el presente la paridad cambiaria allí establecida, la que podrá variar con el cambio de legislación en la materia.

Artículo Sexto: AFECTACION DE LA PARTICIPACION EN LOS RECURSOS PROVINCIALES Y NACIONALES QUE LE CORRESPONDAN A LA MUNICIPALIDAD - En caso de incumplimiento por parte de La Municipalidad del pago convenido en el artículo tercero, ésta garantiza la devolución del préstamo cediendo la participación que le corresponde en el año 2000, en virtud del régimen previsto en la Ley 6396, o la que la sustituya o modifique, autorizando a La Provincia a descontar automáticamente el mismo en diez (10) cuotas, con vencimiento mensual y consecutivo, a partir del mes de marzo del año 2000, amortizándose en cada uno interés y capital.

Artículo Séptimo: AUTORIZACION DE ENDEUDAMIENTO - La obligación asumida por La Municipalidad en el presente convenio se realiza en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Deliberante del Municipio de Godoy Cruz, mediante Ordenanza Nº 4526 de fecha 20 de diciembre de 1999.

Artículo Octavo: DOMICILIO - Las partes fijan domicilio: La Provincia en el Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno, 2º piso de la Ciudad de Mendoza y La Municipalidad de Godoy Cruz en Rivadavia 448, Godoy Cruz, Mendoza.

Asimismo, ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la

competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1079.

En Mendoza, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 2.880

Mendoza, 23 de diciembre de 1999

Visto la necesidad de designar Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-0-10, al Señor Roberto Oscar Pesce, L.E. N° 8.725.883, Clase 1948.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

DECRETO N° 2.881

Mendoza, 23 de diciembre de 1999

Visto la necesidad de designar Presidente del Directorio de la Unidad de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. José Jorge Zambrana, D.N.I. N° 11.395.801, Clase 1955, Presidente del Directorio de la Unidad de Control Previsional, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-0-10.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

Resolución



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCIÓN N° 2.731

Mendoza, 18 de noviembre de 1999

Visto el expediente 00088-D-99-91184 en el cual el Departamento de Farmacia del Ministerio solicita establezca una normativa que regule específicamente la distribución y comercialización mayorista y minorista de los productos biomédicos, la que se regirá en virtud a lo dispuesto por Resolución Nacional N° 255 de fecha 7 de abril de 1994, en concordancia con el Decreto N° 2505/85.

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de reglamentar para la habilitación y funcionamiento de los establecimientos que realicen estas actividades, de manera que precise sus alcances y evite interpretaciones diversas y/o contrapuestas determinadas por la aplicación de otras normas y reglamentaciones.

Que la reglamentación contribuirá a un mejor ordenamiento de las actividades contempladas en la Ley 2577 y su decreto reglamentario 5704/63, Ley N° 17565 y su Decreto reglamentario 3857/69, así como posibilitar una más eficaz fiscalización sanitaria de dichas actividades y de los productos involucrados para asegurar la mayor protección de la salud de la población y de los trabajadores de la salud.

Que se debe proceder en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 16463; Art. 1° del Decreto reglamentario 9763/64; Art. 6° de la Ley N° 5897 incisos b) y c) y del Art. 2° del Decreto 3857/69 reglamentario de la Ley N° 17565.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud de la Provincia, en los términos de la Ley N° 6366 de Ministerios, es el Superintendente de la Salud en la Provincia por lo que según dicha atribución, debe actuar para regular adecuadamente la situación.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios y lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Ministerio.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - La presente Resolución se aplicará para la regulación y control de:

1. los siguientes productos biomédicos:

- aquellos para usar una única vez cuyos rótulos los definen como atóxicos, estériles y libres de pireógenos.
- aquellos incluidos en Anexo I de la presente Resolución, que podrán ser utilizados un limitado número de veces aún cuando sus fabricantes lo recomienden para un solo uso y cuyos rótulos los definen como atóxicos, estériles y libres de piretógenos, comprendidos en la Resolución Nacional N° 255/94.
- otros comprendidos en el Art. 1° del Decreto Nacional N° 2505/85 que no se encuentren incluidos en los puntos a) y b) y que permitan un uso reiterado.

2. las actividades que realicen los depósitos, mayoristas y/o minoristas con dichos productos.

Artículo 2° - Prohibir la reutilización de los productos incluidos en el punto 1 inc. a) del Art. 1° de la presente Resolución y la utilización de los productos incluidos en el punto 1 inc. b) del mismo artículo queda limitada como máximo a tres (3) veces.

Artículo 3° - Las actividades mencionadas en el punto 2 del Art. 1° de la presente Resolución, sólo podrán ser realizadas con productos biomédicos autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica y adquiridos a establecimientos y/o personas jurídicas que se encuentren habilitados por la Autoridad Nacional competente.

Los Establecimientos que en la Provincia soliciten autorización para realizar las actividades mencionadas en el punto de referencia, deberán presentar una Decla-

ración Jurada, cuyo modelo constituye el Anexo II que es parte integrante de la presente Resolución, firmada por el titular del establecimiento o su representante legal y el director técnico, manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 2505/85 y en la presente Resolución.

Artículo 4° - Los establecimientos que actúen como depósito para el comercio al por mayor y/o menor de los productos comprendidos en el Art. 1° de la presente Resolución deberán contar con:

- 1- La dirección técnica de un profesional universitario de acuerdo con lo establecido en el Art. 6° de la presente Resolución y además personal auxiliar que se estime necesario.
- 2- Locales adecuadamente dispuestos para el almacenamiento y conservación de los productos, en conformidad con lo establecido en el Anexo III que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° - La distribución y venta de los productos biomédicos podrá efectuarse a través de las droguerías, que cuenten además con la habilitación específica para desarrollar esta actividad, de farmacias o de establecimientos especialmente autorizados que cumplieren con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 6° - Para desempeñar el cargo de director técnico en los establecimientos de depósitos dedicados al comercio mayorista y/o minorista de los productos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, se deberá poseer título farmacéutico.

En todos los casos el desempeño de la dirección técnica deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación, que solicitará utilizando el formulario que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución. El director técnico sólo podrá desempeñarse como tal en un solo establecimiento.

Artículo 7° - El Director Técnico de los establecimientos deberá archivar:

- Facturas de origen y procedencia de los productos biomédicos que comercialicen,

de manera tal que en cada caso pueda determinarse la legitimidad de los proveedores.

- Facturas que acrediten los movimientos comerciales al por mayor y/o menor, pudiendo en cada caso individualizar a los destinatarios.
- La documentación relativa a la correspondiente autorización de los productos biomédicos importados, debiendo exigir en todos los casos el certificado emitido por la ANMAT.

Y será responsable de:

- La legitimidad, estado de conservación, integridad de los envases; de los productos biomédicos que deposite para la comercialización, con el objeto de garantizar calidad y características de los mismos en su envase original.
- De mantener las condiciones de envasado e identificación de los productos, de acuerdo a las establecidas por la autoridad de aplicación, a fin de garantizar calidad y esterilidad.
- De adquirir los productos biomédicos a aquellos establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria Nacional competente, tales como elaboradores, fraccionadores y/o importadores.

Artículo 8° - Una vez otorgada la habilitación de los establecimientos que ejerzan las actividades mencionadas en el punto 2 del Art. 1° de la presente Resolución, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el párrafo 4° del Art. 42 del Título II del Decreto N° 3857/69, Reglamentario de la Ley N° 17565 y asimismo los titulares de los depósitos y directores técnicos deberán ajustarse a lo dispuesto en los párrafos 8° y 9° del Art. 42 del citado Decreto.

Artículo 9° - A los fines de la fiscalización del cumplimiento de la presente Resolución, sus antecedentes y complementarias, la autoridad de aplicación inspeccionará con o sin retiro de muestras, los establecimientos donde se almacenen productos biomédicos, sus bocas de expendio y los establecimientos donde se utilicen. Asimismo deberá verificar que la rotulación de los productos comprendidos en la presente Resolución, cumplimente con las exigencias detalladas en el Anexo V de la misma.

Artículo 10° - Los Libros y Registros que deberán llevar los establecimientos, como así también las formas y condiciones que deben reunir serán las siguientes:

- 1) Un libro de inspección.
- 2) Un libro donde se registren las entradas, salidas y saldos de productos biomédicos.
- 3) Todos los Libros deberán contar con la rubricación previa de la Autoridad de Aplicación, quedando prohibido alterar el orden correlativo de los asientos, dejar espacios en blanco, anular o arrancar las hojas, debiendo las enmiendas, raspaduras o correcciones que puedan producirse, ser salvadas o explicadas a renglón seguido y llevados a diario.

Artículo 11° - Los trámites y servicios correspondientes a la presente Resolución devengarán los aranceles indicados en la Resolución N° 328/99 en el ítem 02 - Habilitación de droguerías cuyos montos serán percibidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12° - Toda violación a las disposiciones de esta Resolución será sancionada con lo establecido en las Leyes Nros. 16463, 5897, 17565 y su Decreto reglamentario.

Artículo 13° - Establecer que estas normas reglamentarias entrarán en plena vigencia a los noventa (90) días de la fecha de su aprobación, pudiéndose proponer modificaciones a las mismas durante los primeros treinta (30) días de dicho período.

Artículo 14° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

José Leonardo David

ANEXO I

Decreto N° 2505/85

1. Material que estará en contacto con la sangre.
2. Equipos y/o dispositivos para transfusión y contenedores de sangre.
3. Equipos y/o dispositivos para pulmón y/o corazón.
4. Equipos y/o dispositivos para hemodiálisis.
5. Catéteres.
6. Agujas para inyección y cánulas intravenosas.

7. Material utilizado para la administración de fluidos.
8. Equipos y/o dispositivos para soluciones parenterales.
9. Equipos y/o dispositivos para diálisis peritoneal.
10. Equipos y/o dispositivos para irrigaciones.
11. Equipos y/o dispositivos para nutrición parenteral.
12. Jeringas.
13. Dispositivos utilizados para anestesia y/o respiración.
14. Agujas para punción lumbar.
15. Tubos endotraqueales y para traqueotomías.
16. Equipos y sistemas para anestesia epidural.
17. Dispositivos empleados en drenajes y/o succión.
18. Sondas.
19. Equipos y útiles para drenajes quirúrgicos.
20. Material de sutura.
21. Implantes ginecológicos (DIU, etc.).
22. Implantes químicos, los apósitos y material de curación.
23. Cualquier otro dispositivo o instrumental utilizado en la Práctica médico-quirúrgica, que ajustados a los criterios establecidos en la definición, no se haya considerado específicamente en los apartados anteriores.

Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación N° 255/94

- Catéteres para coronariografía arteriografía.
- Balones de contrapulsión.
- Catéteres intervencionistas sobre arterias coronarias, viscerales, cerebrales o de miembros.
- Guías metálicas.
- Catéteres de Swanz-Ganz con punta óptica.
- Catéteres para estudios electrofisiológicos.
- Shunts carótideo.
- Cánulas de retroplegia.

ANEXO II

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

La Empresa

Solicita a la Autoridad de Aplicación de la Provincia, la habilitación de su establecimiento, manifestando con carácter de declaración jurada que el mismo cumple con los requisitos aplicables a la actividad

a desarrollar, establecidos en el Decreto N° 2505/85 y sus normas complementarias.

- 1- Razón social (persona física o jurídica según corresponda)
Naturaleza jurídica de la sociedad.
Acreditación de inscripción en los registros pertinentes de Registros Públicos y Archivo Judicial (art. 42° inciso b)
Decreto N° 3857/69 reglamentario de la Ley 17565).
- 2- Domicilio legal
Código postal Teléfono Fax
- 3- Actividades que realizará con productos biomédicos (comercio por mayor y/o menor)
- 4- Nombre del establecimiento
Domicilio Código postal Teléfono Fax
4-1. Domicilio del/os depósito/s
Código postal Teléfono Fax
- 5- Director técnico
Documento de identidad Matrícula N° Título
Graduado en
- 6- Incluir plano 1:100 de la planta del establecimiento (original y copia)
- 7- N° de CUIT:
Firma del Titular o Firma del Director Técnico
Representante Legal
Aclaración Aclaración
Tipo y N° de Documento Tipo y N° de Documento

ANEXO III

CONDICIONES DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS BIOMEDICOS

- Almacenamiento

El área de almacenamiento del producto biomédico será de uso exclusivo para dichos productos. Dicha área será construida en materiales standard de construcción de ladrillo o similares. Paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad y evitarán la entrada de polvo y suciedad. Las paredes y pisos estarán cubiertos o pintados con materiales que den una superficie lisa evitando resquebrajamiento, rincones y lugares propensos a la acumulación de residuos. Esta área deberá cumplir con las normas establecidas en la Ley N° 5532 - CAPITULO VII - De los Edificios y Servicios: Disposiciones Generales - Normas Generales y Comple-

mentarias - Normas Mínimas Físico-Funcionales.

Su higiene se hará diariamente y periódicamente. Puertas, ventanas, tragaluzes u otras aberturas tendrán cierres herméticos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO DIRECTOR TÉCNICO

Nombre del Establecimiento:
Apellido y Nombres:
Documento de Identidad: DNI.
LC. LE. CI N°:
Expedido por:
Domicilio:
Título Habilitante:
N° de Matrícula:
N° de CUIT:
Graduado en la Universidad de:
Domicilio del Establecimiento:
Código Postal Teléfono Fax

Actividad que realiza el establecimiento con productos
Biomédicos:

Comercio por mayor Comercio por menor

Firma Titular o Representante Legal

Aclaración firma

Tipo y N° de Documento

Firma Director Técnico

Aclaración firma

Tipo y N° de Documento

Nota: incluir fotocopia autenticada de matrícula profesional actualizada.

ANEXO V

ENVASADO Y ROTULACIÓN

Debe controlarse que el material del envase sea suficientemente fuerte como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Que las unidades tengan envases de cierre hermético e inviolable que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad.

Que en los envases de varias unidades la extracción de una unidad no afecte la esterilidad del resto. Que en los rótulos de los productos estén incluidos los siguientes datos:

- Denominación del producto y uso al que está destinado.
- Número de partida, lote y/o serie de producción.
- Nombre y domicilio del estable-

cimiento productor y/o importador, origen y nombre del director técnico.

- Método, mes y año de esterilización, si correspondiera. Fecha de vencimiento del producto, si correspondiera. Las siguientes leyendas: "Material para usar una única vez", "Material para usar hasta tres veces", "Atáxico, estéril y libre de pirogénos", "No utilizar si el envase no está íntegro", según corresponda.
- Número de registro conferido por la Autoridad Nacional de aplicación.
- Contraindicaciones o incompatibilidades cuando corresponda.
- Instrucciones para el correcto manejo a fin de garantizar el uso aséptico del producto.
- Toda otra leyenda que la Autoridad Nacional de aplicación exija, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que esté destinado.

Que cuando se trate de productos importados, las leyendas de los rótulos deberán tener la respectiva traducción al castellano y podrán contar con rótulos adheridos al envase.

Por lo que de todo producto biomédico deberá poder obtenerse el nombre de la empresa y/o fabricante del producto, la cual deberá estar habilitada y cuyo número de disposición habilitante debe constar en el rótulo.

RESOLUCION N° 2.732

Mendoza, 18 de noviembre de 1999

Visto el expediente 1467-D-99-77705 y dada la necesidad de reglamentar la habilitación y funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades con productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", a fin de asegurar que estos productos y su comercialización se encuentren dentro del marco de la vigilancia sanitaria de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que esta norma contribuirá con el ordenamiento de las actividades contempladas en la Ley N° 2577 y su Decreto Reglamentario N° 5704/63, Ley N° 17565 y su Decreto Reglamentario N° 3857/69, y con la fiscalización sanitaria de las actividades y de los productos involucrados en ella, con el objeto de proteger la Salud de la Población.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 16463; Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 9763/64; Art. 6° de la Ley N° 5897 incisos b) y c) y del Art 2° del Decreto N° 3857/69 Reglamentario de la Ley N° 17565 y normas establecidas en el Capítulo VII de la Ley N° 5532.

Que se establece una normativa que regula específicamente la distribución y comercialización de los productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", la que se registrará en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 145/98 y en concordancia con la Disposición N° 2084/99, ambas del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas Medicamentos e Insumos Sanitarios y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2° Inciso c) de la Ley N° 6366,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que la habilitación y funcionamiento de empresas que realicen actividades de distribución y comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 2° - Se considera distribuidor a toda persona física o jurídica que efectúa la distribución de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro" desde el lugar de elaboración, fraccionamiento y/o importación, hasta el usuario final u otro distribuidor habilitado para tal fin.

Artículo 3° - Las actividades mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución sólo podrán ser realizadas por personas debidamente inscriptas o autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, con productos para Diagnóstico de Uso "in vitro" autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica y adquiridos a establecimientos y/o personas que se encuentren habilitados por la Autoridad Sanitaria competente.

Artículo 4° - La distribución y venta de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", también podrá efectuarse a través de droguerías autorizadas, que cuenten además con habilitación específica para desarrollar esta actividad y cumplimenten con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 5° - Los requisitos de infraestructura mínima y documentación a presentar para solicitar la habilitación e inscripción, se encuentran establecidos en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 6° - Los establecimientos funcionarán bajo la responsabilidad técnica de un profesional universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, con título cuyas incumbencias lo habiliten para llevarlas a cabo. Debido a las características de los elementos el Director Técnico deberá poseer el título de Farmacéutico-Bioquímico o Bioquímico.

Artículo 7° - El funcionamiento de los establecimientos que se habiliten se registrará por las siguientes pautas

- Los productos deberán ser almacenados en las condiciones establecidas por el fabricante. Estas condiciones (temperatura, humedad, etc.) deben ser compatibles con las requeridas para el producto y coincidir con las indicadas en los rótulos del mismo. Para aquellos productos que requieran de condiciones de almacenamiento especiales (temperatura y/o humedad controladas) debe contarse con áreas equipadas para mantener tales condiciones y llevar los registros correspondientes.

- El sistema de distribución debe operar de forma tal de garantizar la salida en primer lugar de los lotes más antiguos, salvo causas justificadas.
- Deberán mantenerse registros sobre la distribución de cada lote de productos para facilitar, si fuera necesario, el retiro del mercado del lote, según procedimientos escritos. Dichos registros deberán contener: nombre y dirección del destinatario y número de lote, cantidad y fecha de provisión.

- Los productos retirados del mercado deberán ser identificados y almacenados en áreas separadas y seguras hasta la resolución de su destino.
- Deberá existir un área que delimite o restrinja el almacenamiento de productos devueltos. Los mismos deberán estar identificados como tales.
- Los establecimientos distribuidores de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", no podrán tener productos en cuarentena, comercializar o distribuir componentes separados de un equipo de reactivos, ni fraccionar en cantidades menores a las unidades de venta y/o promoción, autorizadas por la Autoridad Sanitaria Nacional para cada producto.

Artículo 8° - Una vez otorgada la habilitación de los establecimientos que ejerzan las actividades mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, no podrán introducir modificación alguna en su denominación y/o razón social, en el establecimiento, o incorporar actividades distintas a las autorizadas. Los titulares de los establecimientos y los directores técnicos deberán comunicar a la autoridad pertinente, cualquier modificación en la Dirección Técnica, a los efectos de obtener la correspondiente autorización.

Artículo 9° - Los trámites y servicios correspondientes a la presente Resolución devengarán los Aranceles indicados en la Resolución N° 328/99 en el ítem 02 - Habilitación de Droguerías, cuyos montos serán percibidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10° - Toda violación a las disposiciones de esta Resolución será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16463 y Ley Provincial N° 5897.-

Artículo 11° - Las personas físicas y/o jurídicas que en la actualidad estén operando como distribuidores de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", contarán con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente Resolución, para adecuar su situación a las normas de esta Resolución presentando la solicitud de habilitación de sus establecimientos.

Artículo 12° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

José Leonardo David

ANEXO I

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA MÍNIMA Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA HABILITACIÓN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"

A.— Infraestructura Mínima:

- 1.- Área de Recepción, Expedición.
- 2.- Depósito.

Las áreas de la infraestructura mínima serán de uso exclusivo para dichos productos y construidas en materiales standard de construcción de ladrillo o similares. Paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad, y evitarán la entrada de polvo y suciedad. Las paredes y pisos estarán cubiertos o pintados con materiales que den una superficie lisa evitando resquebrajamiento, rincones y lugares propensos a la acumulación de residuos.

Estas áreas deberán cumplir con las normas establecidas en la Ley 5532 CAPITULO VII -De los Edificios y Servicios: Disposiciones Generales Normas Generales y Complementarias - Normas Mínimas Físico-Funcionales. Su higiene se hará diariamente y periódicamente. Puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas tendrán cierres seguros.

B.- Documentación:

- 1.- Planos de estructura edilicia, un original y dos copias heliográficas 1:100, según normas IRAN, firmados por el Responsable Técnico.
- 2.- Copia autenticada de o de los documentos que acrediten la propiedad y/o tenencia legal del inmueble a ser habilitado.
3. Domicilio del Establecimiento. Código Postal. Teléfono. Fax.
- 4.- Copia autenticada del documento constitutivo de la Socie-

dad. Naturaleza jurídica de la Sociedad. Acreditación de inscripción en los archivos pertinentes de los Registros Públicos y Archivo Judicial (art. 42° inciso b) Decreto 3857/69 reglamentario de la Ley 17565).

- 5.- Copia autenticada de la habilitación Municipal del establecimiento.
- 6.- Habilitación por la Autoridad Regulatoria Nuclear, cuando corresponda.
- 7.- Certificados de inscripción ante los entes Impositivos Nacionales (CUIT, IVA, Ingresos Brutos, etc.)
- 8.- Certificado de Matriculación del Profesional que actúe como Responsable Técnico. Tipo y N° de Documento.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 609

Mendoza, 28 de diciembre de 1999

Visto: Expte. N° 40.392-SM, caratulado: A° Las Mulas Inspección s/Unificación de Cauces (CC.1836 al 1843); (T-A-126-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el Inspector del Arroyo Las Mulas solicita que el Código Contable N° 1845, correspondiente a la Higuera El Plata, sea incorporado a la Inspección aludida, fundando su pretensión en el ordenamiento geográfico llevado a cabo en la zona de su jurisdicción, del cual surge que el cauce identificado con el código mencionado está comprendido en ella;

Que la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza emite opinión a fs. 7 vta., expresando que efectivamente, la franja de usuarios empadronados en la Higuera El Plata no fue codificada en la primera etapa del relevamiento catastral que dió origen al otorgamiento de permisos precarios para la zona de Potrerillos, esta omisión fue salvada cuando se profundizó dicho ordenamiento,

razón por la cual se creó el Código Contable N° 1845 asignándose a esta higuera derivada del Arroyo Las Mulas, incorporándolo a la Inspección de jurisdicción en la zona;

Que a fs. 8 vta., División Empadronamientos -Sector Electoral, aclara que los códigos 1845 y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo), fueron incorporados de oficio a la Inspección de Cauce por razones presupuestarias a partir del ejercicio 1998, por entender su correspondencia con aquélla, y solicita la formalización de ese acto;

Que en mérito a lo actuado y a la necesidad de regularizar la situación registral de ambos códigos, probada la correspondencia a la Jurisdicción de la Inspección Arroyo Las Mulas, este H. Cuerpo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1 - Dispónese la incorporación a la inspección Arroyo Las Mulas, Río Mendoza, de los Códigos Contables 1845 (Higuera El Plata) y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo) por estar comprendidos en su jurisdicción según surge del relevamiento catastral operado en la zona, con retroactividad al 1 de enero de 1998.

2 - Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente
Enrique Martini
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Luis P. Tittarelli
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

7/10/11/1/2000 (3 Pub.)
A/Cobrar

Ordenanzas**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS****ORDENANZA N° 136/99**

Visto la nota N° 1560/99, correspondiente al Convenio para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, relacionado con la obra Mejora de Calle Santa Rita y:

CONSIDERANDO:

Que a través de este Convenio, por el cual la Dirección se compromete a otorgar a la Comuna la suma de (\$276.900).

Que a efectos de la percepción de los fondos que le remitieron oportunamente, se deberá depositar en una cuenta especial y su posterior ejecución se llevará a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo, conforme las normas vigentes.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todas sus partes el Convenio para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$276.900) relacionado con la obra de mejora de calle Santa Rita de este Departamento.

Artículo 2°- Acéptese el importe de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$276.900) girados oportunamente por la Dirección Provincial de Vialidad a favor de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos extrapresupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que determina en el Convenio de referencia obrantes en el legajo mencionado.

Artículo 4°- Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de noviembre de 1.999.

Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.

Mendoza, 17 de Setiembre de 1999

Señor:
Intendente de Las Municipalidad de Las Heras
Ing. Guillermo Amstutz
S_____/____D

Me dirijo a Ud. , con el objeto de remitirle copia de la Resolución N° 1940/1999, mediante la cual se ratifica el Convenio celebrado en fecha 22 de diciembre de 1998 entre la Dirección Provincial de vialidad y el Municipio a su cargo, relacionado con la obra: Mejora de Calle Santa Rita - Las Heras -.

Saludo, a Ud. con atenta consideración.

Alejandra M. Orbelli
Secretaria General

RESOLUCION N° 1940 -AOP-

Mendoza, 14 de setiembre de 1999

Visto el expediente no 1662-M-1999-60207, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 22 de diciembre de 1998, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, por el cuál ambos organismos comprometen sus esfuerzos para la realización de las obras.- «Mejora de Calle Santa Rita – Departamento Las Heras» en una longitud de 3.370m. entre calle San Martín y Ruta Nacional N° 40; dado que existen fondos para la atención del gasto, teniendo en cuenta el contenido de la Resolución N° 709/1999 de la Dirección Provincial de Vialidad y lo dictaminado por el Consejo de obras Públicas.

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 22 de diciembre de 1998, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras por el cual ambos organismos comprometen sus esfuerzos para la realización de las obras- «Mejora de Calle Santa Rita – Departamento Las Heras» en una longitud de Tres Mil Trescientos Setenta Metros Cuadrados (3.370m2.) entre calle San Martín y Ruta Nacional N° 40, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de Tres (3) fojas.

Artículo 2°- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F20874-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F20874.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Sancho

**ANEXO
CONVENIO**

Dentro del Convenio Marco, para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento de Las Heras, fijado entre la D.P.V. y la Municipalidad, aprobado por Resolución N° 893/96; entre otras calles, se incluye la calle Santa Rita entre la Ruta Nacional N° 40 y R.P. N° 52, en una longitud de 3.370m, de jurisdicción de la D.P.V.

A raíz de diversos motivos la D.P.V. no ha podido cumplimentar con el compromiso contraído.-

Por otro lado, a raíz de la urgencia que cuenta la, Municipalidad, dentro de su plan de desarrollo industrial, contar con la citada calle pavimentada y que la D.P.V. no está en condiciones de realizarla a corto plazo, es que se acuerda lo siguiente:

Entre la D.P.V., representada en este Acto por su Administrado: Ing. Rolando D. Baldasso, ad-referéndum del Consejo Ejecutivo, en adelante «La Dirección» y la Municipalidad de Las Heras, representada en este Acto por su Intendente, Ing. Guillermo Amstutz, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en adelante «La Municipalidad» por la otra, se conviene en celebrar el siguiente Convenio:

Artículo 1°- «La Municipalidad» realizará los trabajos de: Estudio, Proyecto, Dirección Técnica y Provisión de todos los Agregados Pétreos hasta nivel de base estabilizada terminada de la Obra: «Mejora de Calle Santa Rita, Dpto. de Las Heras», en una longitud de 3.370m entre calle San Martín y R.N. N° 40. Dicha arteria es de jurisdicción de la D.P.V.-

Artículo 2°- «La Municipalidad» se compromete a ajustarse a las Normas de Proyecto y Ejecución de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°- «La Municipalidad» se hace responsable de la Construcción de las Obras de arte necesarias, movimientos de suelos, red de agua potable, conexiones domiciliarias de agua, cloacas, red de gas, tapas de Inspección, rejillas de alcantarillas, bocas de tormentas, todo lo referido a poste o columnas de alumbrado Públicos energía, teléfonos, erradicación de forestales etc.-

Artículo 4°- «La Municipalidad» se hará responsable de todas las medidas de seguridad necesaria, desvíos, señalización, balizamiento, etc. Tendientes a evitar cualquier tipo de accidentes y daños a terceros.-

Artículo 5°- «La Dirección» se hace cargo de los costos de provisión de áridos de la estructura granular; materiales y ejecución de la Obras de Artes necesarias, descritas en el cómputo del Anexo I, que forma parte de este Convenio.

Artículo 6°- Las dimensiones y características de la obra, se encuentran descritas en Anexo I.-

Artículo 7°- El plazo de la Obra esta supeditada a las posibilidades operativas y presupuestarias de «La Municipalidad».-

Artículo 8°- El costo de obra quedará sujeto a la liquidación final de la misma.-

Artículo 9°- A los fines de cumplimentar el artículo anterior se han fijado los siguientes valores, de acuerdo al Anexo I.-

Por la ejecución de todas la Obras de Arte necesarias, según las exigencias técnicas de la D.P.V. son \$ 50. 800,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 Ctvos.).

Por la provisión y transporte de agregados pétreos: 25.700m³ x 7 \$/m³ = 179.900,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Ctvos.).-

Por la preparación de la subrasante: 28.875m² x 1,60 \$/m² = 46.200,90 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Ctvos.).-

Artículo 10°- Queda expresamente establecido que «La Municipalidad» realiza la Obra por su cuenta, por lo que eventuales daños o perjuicios a terceros que se puedan derivar de su ejecución, son a cargo de «La Municipalidad», con excepción de los originados en hechos dolosos.-

Artículo 11°- Para dirimir judicialmente cualquier cuestión que se derive del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 12°- «La Dirección» fija domicilio legal en calle Carlos Washington Lencinas s/n Parque General San Martín, de la Ciudad de Mendoza, y «La Municipalidad», en calle República de Siria y Alem del Dpto. Las Heras Provincia de Mendoza.-

Para constancia y efectos de su fiel cumplimiento se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en Mendoza a los 22 días del mes de diciembre de 1998.-

Eduardo R. Sancho
Guillermo Amstutz

ANEXO I

CARACTERISTICAS GENERALES DE OBRA:

Longitud: 3,370 metros

Ancho de la Sub-base mínimo: 11 metros. Espesor de acuerdo a proyecto.

Ancho de Base mínima: 10,50 metros. Espesor 0,15 metros.

Los agregados pétreos deberán ajustarse, a las curvas granulométricas que la D.P.V.; para sub-base granulares y bases estabilizadas.

La rasante de proyecto ejecutada por la Municipalidad de Las Heras, deberá ser entregada a la D.P.V. en planillas y planos, donde figuren las cotas de terreno, cotas de proyección, cotas de fondo de cuentas, cotas de puntos fijos y otros detalles referentes a la obra.-

OBRAS DE ARTE

N°	PROG	COSTO	DESCRIPCION
1	0.00	\$ 10.400,00	Canalización o Desagüe Borbollón en 130m
2	0.00	\$ 9.000,00	1(uno) alcantarilla de 2 m de luz, largo 10m, altura 2m, tipo A-39 (plano D.P.V.) o tipo Z2915 (plano D.N.V.)
3	0.00	\$ 5.000,00	Vertedero desagüe Alvarez Condarco y alcantarilla auxiliar global.
4	513	\$ 8.000,00	Alcantarilla caños ARMCO luz 1m, largo 15, con toma y salida
5	1.700	\$ 12.000,00	Alcantarilla doble de hormigón, diámetro 1.80m
6	3.017	\$ 3.000,00	Alcantarilla caño ARMCO diámetro 0,80m, luz 15m
7	3.057	\$ 2.500,00	Muro de contención de hormigón armado, largo 30m
8	3.370	\$ 900,00	Alcantarilla H° Armado luz 0,80, largo 12m, altura 1,20m

COMPUTO METRICO

Preparación de sub-rasante	28.875m ²
Volumen estimado para base estabilizada	6.400m ³
Volumen estimado para sub-base	19.300m ³
VOLUMEN TOTAL PETREOS	25.700m³

PRESUPUESTO

Preparación de sub-rasante 28.875m ² x 1,60 \$/m ²	\$ 46.200
Agregados pétreos y transporte 25.700m ³ x 7 \$/m ³	\$ 179.900
Obras de Arte	\$ 50.800
Costo total de la Obra	\$ 276.900

Señor Presidente
del H.C. Deliberante:

Atento a las actuaciones producidas, elevo los presentes a fin de que sean tratados por ese H. Cuerpo.-

Sirva el presente de muy atenta nota de remisión.-

Ciudad de Las Heras, Setiembre 23 de 1999.-

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

Guillermo Amstutz

Intendente

Despacho N° 1013/99

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Visto la Nota N° 1560/99, correspondiente al Convenio para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, relacionado con la obra Mejora de Calle Santa Rita, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de este Convenio, por el cual la Dirección se compromete a otorgar a la Comuna la suma de (\$276.900).

Que a efectos de la percepción de los fondos que le remitieron oportunamente, se deberá depositar en una cuenta especial y su posterior ejecución se llevara a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo, conforme las normas vigentes.-

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratificase en todas sus partes el Convenio para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$ 276.900) relacionado con la obra de mejora de calle Santa Rita de este Departamento.

Artículo 2°- Acéptese el importe de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$ 276.900) girados oportunamente por la Dirección Provincial de Vialidad a favor de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos extrapresupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que determina en el Convenio de referencia obrantes en el legajo mencionado.

Artículo 4°- De Forma.-

Las Heras, 18 de noviembre de 1999

Mirtha Videla
Dante Irrazabal
Juan Gallardo

Daniel Cornejo
Gustavo Barzola
Liliana González

DECRETO N° 2730

Las Heras, 29 de noviembre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 136/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el Convenio para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$ 276.900) relacionados con la obra de mejora de calle Santa Rita de este Departamento.

Acéptese el importe de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos (\$ 276.900) girados oportunamente por la Dirección de Vialidad a favor de la Municipalidad de Las Heras.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 136/99, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

Guillermo Amstutz
Intendente

7/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Sanciónese la Ordenanza N° 1.638/98 H.C.D. de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del artículo 105°, Inc. 6° de la Ley N° 1.079.

Visto el Expte. N° 632/98 HCD y su acum. N° 779/98 HCD, mediante los cuales este H. Cuerpo, por unanimidad, sancionó la Ordenanza N° 1.638/98 HCD, y;

CONSIDERANDO:

Que Intendencia Municipal, de

conformidad con lo dictaminado por Secretaría de Hacienda, decreta devolver vetada la citada Ordenanza.

Que la misma, tiene fundamentos legales, los que no han sido rechazados ni observados por Asesoría Letrada Municipal.

Que el Asesor Letrado de este H. Concejo Deliberante, presenta un informe que figura a fojas 7° y vta., que coincide con los fundamentos legales y jurisprudenciales en su claridad de concepto sobre la diferenciación de tasas e impuestos.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar los citados Exptes., constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1.648/98

Artículo 1° - Sanciónese la Ordenanza N° 1638/98 HCD, de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del artículo 105°, inc. 6° de la Ley N° 1079.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Jorge O. Giménez
Presidente H.C.D.
Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.467

Gral. San Martín (Mza), Noviembre 25 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1648/98 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se sanciona la Ordenanza N° 1638/98 HCD, de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del Artículo 105°, inc. 6° de la Ley N° 1.079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°) - Promúlgase la Ordenanza N° 1648/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 9 de Noviembre de 1998.-

Artículo 2°) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Fernando J. Escobar
Presidente H. C. D.
a/c. Intendencia
Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

7/1/2000 (1 P.) a/cobrar

Autorízase al D. Ejecutivo a efectuar movimientos de partida en las secciones Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital, aumentando en unas y disminuyendo en otras.

Visto el Expte. N° 16189-C-99, iniciado por Subcontaduría General, mediante el cual solicita autorización para efectuar movimiento de partida ejercicio 1.999, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el movimiento de cuentas presupuestarias al requerimiento de gastos para que de esta forma pueda prestarse los servicios y efectuarse las adquisiciones para un normal desenvolvimiento municipal.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por las Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1.697/99

Artículo 1° - Autorízase al D. Ejecutivo a efectuar movimientos de partida en las Secciones Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital, aumentando en unas y disminuyendo en otras.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Setiem-

bre de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando J. Escobar
Presidente H.C.D.
Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1.468

Gral. San Martín (Mza), Noviembre 25 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1697/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza al D. Ejecutivo a efectuar Movimientos de Partida en las Secciones Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital, aumentando en unas y disminuyendo en otras;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlgase la Ordenanza Nº 1697/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 22 de Setiembre de 1999.-

Artículo 2º) - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Fernando J. Escobar
Presidente H.C.D.
a/c. Intendencia
Julio A. Yorlano
Secretario de Hacienda

7/1/2000 (1 P.) a/cobrar

Declárese de utilidad pública y sujeta a reembolso, el hormigonado de las calles Menéndez y Capdevilla, del barrio San Isidro de la Ciudad de Gral. San Martín.

Visto el Expte. Nº 2369-V-91, iniciado por Vecinos Barrio San Isidro, mediante el cual solicitan Plan Comuna Vecinos para pavimentación de Calles.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1700/99

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, al hormigonado de las calles

Menéndez y Capdevilla del Barrio San Isidro de la Ciudad de Gral. San Martín, de acuerdo a las actuaciones del Expte. Nº 2369/91.

Artículo 2º: Apruébase los montos de obras y a prorratear siguientes:

Monto de Obra: \$ 58.300,00
Monto a prorratear: \$ 13.454,40

Artículo 3º: Los vecinos deudores podrán cancelar las obligaciones generadas como consecuencia de la mejora, en la forma que indica la Ordenanza Nº 1574/97 o sus modificatorias. Los mismos se encuentran consignados en Anexos adjuntos.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando J. Escobar
Presidente H.C.D.
Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1588

Gral. San Martín (Mza.), Diciembre 16 de 1999

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1700-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante el que se aprueba el prorrateo correspondiente a las obras de hormigonado de las calles Menéndez y Capdevilla del Barrio San Isidro de esta Ciudad, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 1700-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, a petición del D. Ejecutivo.-

Art.2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

Julio C. Arancibia
Intendente Municipal
Rosa M. Mazzoni
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

7/1/2000 (1 P.) a/cobrar

Declárese de utilidad pública y sujeta a reembolso, la repavimentación de las calles de los Barrios Libertador y Quinto Barrio Centro Empleados de Comercio de la Ciudad de Gral. San Martín.

Visto el Expte. Nº 12259-D-99, iniciado por Dirección de Obras Municipales, mediante el cual comunican repavimentación de calles del Barrio Libertador y calles del 5º Barrio C.E.C.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1704/99

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, la repavimentación de calles de los Barrio Libertador y 5º Centro Empleados de Comercio de la Ciudad de Gral. San Martín.

Artículo 2º: Autorízase al D. Ejecutivo a percibir de los vecinos beneficiarios, los importes que forman parte de los Anexos I y II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Apruébase los siguientes montos a prorratear:
- Repavimentación Calles Barrio Libertador (Obra 118)

Monto de Obra \$ 1.609,50
Bonificación \$ 145,00
\$ 1.464,50

- Repavimentación Calles Barrio Libertador (Breyer) (Obra 119)

Monto de Obra \$ 4.504,70
\$ 4.504,70

- Repavimentación Calle Quinto Barrio Centro Empleados de Comercio (Obra 120)

Monto de Obra \$ 11.817,85
Bonificación \$ 164,15
\$ 11.652,90

- Repavimentación Calles Barrio Libertador (French y Otras) (Obra 121)

Monto de Obra \$ 59.733,50
Bonificación \$ 1.640,50
\$ 58.093,00

- Repavimentación Calles Prolongación Quinto Barrio Centro Empleados de Comercio -Escuela Primaria H. M. de Carra y Guardería

Monto de Obra \$ 1.683,45
\$ 1.683,45

Artículo 4º: El pago de cada importe resultante del prorrateo, será efectivizado por cada vecino en la forma que indica la Ordenanza Nº 1574/97 o sus modificatorias.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando J. Escobar
Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1589

Gral. San Martín (Mza.), Diciembre 16 de 1999

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1704-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante el que se aprueba el prorrateo correspondiente a las obras de pavimentación de calle del Barrio Libertador y del 5º Barrio del Centro Empleados de Comercio de esta Ciudad, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 1704-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, a petición del D.Ejecutivo.-

Art.2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

Julio C. Arancibia
Intendente Municipal

Rosa M. Mazzoni
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

7/1/2000 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 2.955

Visto el Expediente H.C.D. Nº 5.507/I/99 (Intendencia Municipal Nº 15.004/99) Proyecto de Presupuesto Año 2.000; y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por la Ley Nº 1.079 –Orgánica de Municipalidades–, en su Artículo Nº 73, Inciso 1º;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU ORDENA:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2.000, de acuerdo al siguiente cuadro de Recursos, Financiamiento y Erogaciones cuyos detalles se especifican en Anexo General adjunto a la presente Ordenanza; todo ello conforme a la Ley Nº 1.079 –Orgánica de Municipalidades– Artículo Nº 73, Inciso 1º, y a lo actuado en el Expediente H.C.D. Nº 5.507/I/99 (Intendencia Municipal Nº 15.004/99).

RECURSOS

RECURSOS CORRIENTES		21.290.549
- De Origen Municipal	8.836.549	
- De Otras Jurisdicciones	12.454.000	
RECURSOS DE CAPITAL		646.029
- Reembolsos de Obras Públicas	646.029	
- Otros Reembolsos		
FINANCIAMIENTO		5.615.352
- Aportes no Reintegrables	1.565.754	
- Uso del Crédito	3.079.686	
- Superávit Ejercicio 1.998	969.912	
TOTAL DE RECURSOS:		27.551.930

EROGACIONES:

EROGACIONES CORRIENTES		19.802.784
- Personal	12.056.000	
- Bienes de Consumo	1.972.563	
- Servicios	5.063.651	
- Intereses y Gastos de la Deuda	126.670	
- Transferencias Corrientes	307.500	
- Convenios con Recursos Especiales	276.400	
EROGACIONES DE CAPITAL		7.372.110
- Bienes de Capital	642.727	
- Trabajos Públicos	5.843.279	
- Transferencias de Capital	25.000	
- Convenios con Recursos Especiales	861.104	
OTRAS EROGACIONES		377.036
- Amortización de la Deuda	377.036	
TOTAL DE EROGACIONES:		27.551.930

Artículo 2º - Apruébase el siguiente Plan de Obras Públicas para el año 2.000 y cuyos detalles se especifican en el Anexo I adjunto a la presente Ordenanza:

Obras con Financiamiento Municipal	608.000
Obras Condicionadas a Financiamiento	3.301.279
Total de Obras	3.909.279
Mano de Obra	1.934.000

Total de Trabajos Públicos 5.843.279

Artículo 3º - Apruébase el Régimen de Remuneraciones y Licencias para Autoridades Superiores de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Maipú; las Remuneraciones y Régimen de Licencias del Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y de Trabajos Públicos, comprendidos en el Estatuto del Escalafón Municipal –Ley Nº 5.892–; Viáticos en Misión Especial; Gestión de Apremio, Comisiones, Honorarios y Movilidad; la Gestión de Asistencia Financiera y los Estudios tendientes a contemplar Privatizaciones, Concesiones, etc. según el detalle que se especifica en el Anexo II adjunto a la presente Ordenanza.

Artículo 4º - Apruébase las Disposiciones Generales referidas a Becas, Modificaciones Presupuestarias y Recursos Eventuales, de acuerdo a los detalles especificados en el Anexo III adjunto a la presente Ordenanza.

Artículo 5º - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del H. Concejo Deliberante.

Dado en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Miguel A. Gudiño
Presidente H.C.D.

Hugo A. Genco
Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO GENERAL

CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	DETALLE	Parcial	Total
1	1			RECURSOS CORRIENTES DE ORIGEN MUNICIPAL	8.836.549	21.290.549
	1			Tasas Municipales	7.375.000	
		1		Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz	3.385.000	
		2		Derechos de Inspección por Act. Comerciales, Industriales y de Servicios	450.000	
		3		Derechos de Cementerios	300.000	
		4		Derechos de Actuación	100.000	
		5		Derechos de Espectáculos Públicos	70.000	
		6		Tasas y Derechos de Ejercicios Vencidos	1.300.000	
		7		Derechos de Aprob. Planos e Inspec. de Edificaciones y Loteos	180.000	
		8		Derechos de Aprob. Planos, Inspec., Conexión y Usos Especiales de Agua Cte.	50.000	
		9		Derechos de Aprob. Planos, Inspec. y Conexión Instalaciones Cloacales	5.000	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	DETALLE	Parcial	Total
				10 Derechos de Aprob. Planos, Inspec. y Hab. Inst. Eléctricas, Mec. y Electromec.	5.000	
				11 Derechos de Sanidad e Higiene	150.000	
				12 Derechos Varios	100.000	
				13 Deudas por Consolidación Ord. N° 2428 y sus modificatorias	320.000	
				14 Plan Regulación Deudas	960.000	
2				Otros Ingresos de Origen Municipal	1.461.549	
				1 Derechos de Ocupación de la Vía Pública	10.000	
				2 Concesión de Locales	1.000	
				3 Recargos e Intereses	500.000	
				4 Rentas Financieras	330.000	
				5 Dir. de Deport.- Uso Instalaciones, Publicidad, Eventos, Subsid. y Otros Ingresos	50.000	
				6 Recursos no Previstos y Eventuales	180.549	
				7 Dir. de Cultura - Uso Instal. Cine Imperial, Eventos, Subsid. y Otros Ingresos	30.000	
				8 Convenio Instituto Provincial de la Vivienda	160.000	
				9 Producido Convenio E.M.S.E.	170.000	
				10 Comisiones, Honorarios y Costas Ord. N° 2802	30.000	
2				DE OTRAS JURISDICCIONES	12.454.000	
1				Coparticipación de Fondos Federales	5.211.423	
				1 Régimen de Impuestos Nacionales	5.211.423	
2				Participación de Impuestos Provinciales	7.200.356	
				1 Impuesto Inmobiliario	636.771	
				2 Impuesto a los Automotores	3.544.352	
				3 Impuesto a los Ing. Brutos	2.443.449	
				4 Impuestos de Sellos	507.181	
				5 Ley 6253 - Consolidación Deudas Provinciales	68.603	
3				Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	42.221	
				1 Regalías Petrolíferas	42.221	
				2 Regalías Uraníferas		
				3 Regalías Gasíferas		
				4 Regalías Hidroeléctricas		
4				Fondo de Apoyo Municipal		
				1 Fondo de Apoyo Municipal		
2				RECURSOS DE CAPITAL REEMBOLSO DE OBRAS PUBLICAS	646.029	646.029
1				1 Reemb. Obras de Paviment., Ensanche, Obras de Arte y Colectores Aluvionales	335.029	
				2 Reembolso de Obras Cloacales	191.000	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	DETALLE	Parcial	Total
				3 Reembolso de Agua Potable y Pozos	90.000	
				4 Reembolso de Alumbrado Público	10.000	
				5 Reembolso Gas Natural	20.000	
				2 OTROS REEMBOLSOS TOTAL DE RECURSOS		21.936.578
3				FINANCIAMIENTO APORTES NO REINTEGRABLES	1.565.754	5.615.352
				1 Gob. de Mendoza - Aportes no Reintegrables - Financiamiento Escalafón	123.700	
				2 Gob. de Mendoza - Fdo. Fiduciario de Obras Púb. Ley N° 6.948 - Obr. Varias	487.400	
				3 Gob. de Mendoza - Fondo Ampliación de Escuelas	340.000	
				4 Gob. de Mendoza - Convenio Descentralización Servicios Sociales	170.000	
				5 Gob. de Mza. - Fdo. Fiduciario Cierre Perim. Las Bóvedas	9.859	
				6 Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Esc. D. Barrera	69.850	
				7 Aporte Tes. Nac. - Ampliac. Parque Metropol. del Sur	246.550	
				8 Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	106.400	
				9 Aporte Tesoro Nacional - B° Viejo Tonel	10.783	
				10 Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	1.212	
2				USO DEL CREDITO	3.079.686	
				1 Financiamiento Externo del Sector Público o Privado	1.331.790	
				2 Préstamo Banco Mundial - Plan de Pavimentación	611.867	
				3 Préstamo Banco Mundial - Red Cloacal Carril Sarmiento	520.860	
				4 Préstamo Banco Mundial - Moderniz. Sist. Informático	350.000	
				5 Préstamo Banco Mundial - Red gas y agua Villa Seca	265.169	
3				SUPERAVIT DEL EJERCICIO 1998 TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	969.912	27.551.930

*CLASIFICACION INSTITUCIONAL ECONOMICA
POR OBJETO DE LAS EROGACIONES
JURISDICCION: CONSOLIDADO*

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
4					EROGACIONES CORRIENTES	19.802.784
					Operación	19.092.214
					Personal	12.056.000
					Personal Permanente	11.241.500
				1	Asignación de la Clase	1.331.600
				2	Bonificación por Antigüedad	919.800
				3	Bonificación por Mayor Dedicación	672.300

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
					4 Suplemento por Riesgo	254.600
					5 Suplementos Varios	4.753.200
					6 Sueldo Anual Complementario	657.000
					7 Asignación Familiar	595.300
					8 Bonificación por Título y Función	207.000
					9 Aporte Patronal Obra Social	493.400
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	1.304.100
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	53.200
			2		Personal Temporario	187.700
					1 Asignación de la Clase	24.900
					2 Bonificación por Antigüedad	4.500
					3 Bonificación por Mayor Dedicación	10.250
					4 Suplemento por Riesgo	500
					5 Suplementos Varios	89.100
					6 Sueldo Anual Complementario	11.250
					7 Asignación Familiar	10.000
					8 Bonificación por Título y Función	6.500
					9 Aporte Patronal Obra Social	7400
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	22.200
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	1.100
4	1	1	3		Concejales	626.800
					1 Dietas	328.900
					2 Bonificación por Antigüedad	8.600
					3 Suplementos Varios	138.600
					4 Sueldo Anual Complementario	39.700
					5 Aporte Patronal Obra Social	28.400
					6 Aporte Patronal Jubilatorio	82.600
			4		Crédito Adicional Para Mejoras Salariales	
			2		Bienes de Consumo	1.972.563
			3		Servicios	5.063.651
			2		Intereses y Gastos de la Deuda	126.670
			1		Intereses y Gastos de la Deuda	126.670
			3		Transferencias Corrientes	307.500
			1		Transferencias Corrientes	307.500
				1	Al Sector Público	30.416
				2	Al Sector Privado	277.084
			4		Crédito Adicional	
			1		Crédito Adicional Para Erogaciones Corrientes	
			5		Convenios con Recursos Especiales	276.400
				1	Gob. de Mza. - Convenio Descentralización Servicios Sociales	170.000
				2	Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	106.400
5					EROGACIONES DE CAPITAL	7.372.110
			1		Inversión Real	6.486.006
				1	Bienes de Capital	642.727
				2	Trabajos Públicos	5.843.279
			2		Inversión Financiera	
			1		Valores Financieros	
			3		Inversión en Bienes Preexistentes	
				1	Bienes Preexistentes	
			4		Transferencias de Capital	25.000

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
				1	Transferencias de Capital	25.000
					Al Sector Público	8.000
				2	Al Sector Privado	17.000
			5		Convenios con Recursos Especiales	861.104
				1	Gob. de Mza. - Fondo Ampliación de Escuelas	172.000
				2	Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario de Obras Públicas Ley 6948 Obras Varias	487.400
				3	Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario - Cierre perimetral Museo Las Bóvedas	9.859
				4	Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Escuela Domingo Barrera	69.850
				5	Aporte Tesoro Nacional - Ampliación Parque Metropolitano del Sur	110.000
				6	Aporte Tesoro Nacional - Bº Viejo Tonel	10.783
				7	Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	1.212
6					OTRAS EROGACIONES	377.036
			1		Amortización de la Deuda	377.036
				1	Amortización de la Deuda Nominal	377.036
				1	Amortización de la Deuda Flotante	88.467
				2	Amortización de la Deuda Consolidada	288.569
					TOTAL DE EROGACIONES	27.551.930

CLASIFICACION INSTITUCIONAL ECONOMICA POR OBJETO DE LAS EROGACIONES
JURISDICCION 01: DPTO. EJECUTIVO - AREA POLITICA

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
4					EROGACIONES CORRIENTES	966.760
			1		Operación Personal	911.760
				1	Personal Permanente	567.400
					1 Asignación de la Clase	102.500
					2 Bonificación por Antigüedad	45.000
					3 Bonificación por Mayor Dedicación	33.000
					4 Suplemento por Riesgo	2.600
					5 Suplementos Varios	231.900
					6 Sueldo Anual Complementario	34.700
					7 Asignación Familiar	15.600
					8 Bonificación por Título y Función	1.500
					9 Aporte Patronal Obra Social	29.000
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	70.200
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	1.400
				2	Personal Temporario	146.850
					1 Asignación de la Clase	16.600
					2 Bonificación por Antigüedad	3.700
					3 Bonificación por Mayor Dedicación	8.200
					4 Suplemento por Riesgo	500
					5 Suplementos Varios	71.600
					6 Sueldo Anual Complementario	8.750
					7 Asignación Familiar	8.400

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
					8 Bonificación por Título y Función	4.900
					9 Aporte Patronal Obra Social	6.100
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	17.300
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	800
4	1	1	3		Concejales	
					1 Dietas	
					2 Bonificación por Antigüedad	
					3 Suplementos Varios	
					4 Sueldo Anual Complementario	
					5 Aporte Patronal Obra Social	
					6 Aporte Patronal Jubilatorio	
			4		Crédito Adicional Para Mejoras Salariales	
		2			Bienes de Consumo	41.025
		3			Servicios	156.485
	2				Intereses y Gastos de la Deuda	
		1			Intereses y Gastos de la Deuda	
	3				Transferencias Corrientes	55.000
		1			Transferencias Corrientes	55.000
			1		1 Al Sector Público	10.000
			2		2 Al Sector Privado	45.000
	4				Crédito Adicional	
		1			Crédito Adicional Para Erogaciones Corrientes	
	5				Convenios con Recursos Especiales	
		1			Gob. de Mza - Convenio Descentralización Servicios Sociales	
		2			Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	

CLASIFICACION INSTITUCIONAL ECONOMICA POR OBJETO DE LAS EROGACIONES
JURISDICCION 02: DPTO. EJECUTIVO - AREA POLITICA

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
5					EROGACIONES DE CAPITAL	72.840
	1				Inversión Real	52.840
		1			Bienes de Capital	52.840
		2			Trabajos Públicos	
	2				Inversión Financiera	
		1			Valores Financieros	
	3				Inversión en Bs. Preexistentes	
		1			Bienes Preexistentes	
	4				Transferencias de Capital	20.000
		1			Transferencias de Capital	20.000
			1		1 Al Sector Público	5.000
			2		2 Al Sector Privado	15.000
	5				Convenios con Recursos Especiales	
		1			Gob. de Mza. - Fondo Ampliación de Escuelas	
		1			Gob. de Mza - Fondo Fiduciario de Obs. Públicas Ley 6948 Ob. Varias	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
				3	Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario - Cierre Perim. Museo Las Bóvedas	
				4	Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Escuela Domingo Barrera	
				5	Aporte Tesoro Nacional - Ampliación Parque Metropolitano del Sur	
				6	Aporte Tesoro Nacional - Bº Viejo Tonel	
				7	Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	
	6				OTRAS EROGACIONES	
		1			Amortización de la Deuda	
			1		Amortización de la Deuda Nominal	
				1	Amortización de la Deuda Flotante	
				2	Amortización de la Deuda Consolidada	
					TOTAL DE EROGACIONES	1.039.7600
	4				EROGACIONES CORRIENTES	17.482.855
		1			Operación	17.009.955
			1		Personal	10.275.800
				1	Personal Permanente	10.275.800
				1	1 Asignación de la Clase	1.155.600
				2	2 Bonificación por Antigüedad	849.400
				3	3 Bonificación por Mayor Dedicación	625.000
				4	4 Suplemento por Riesgo	252.000
				5	5 Suplementos Varios	4.345.400
				6	6 Sueldo Anual Complementario	597.500
				7	7 Asignación Familiar	569.300
				8	8 Bonificación por Título y Función	197.700
				9	9 Aporte Patronal Obra Social	447.500
				10	10 Aporte Patronal Jubilatorio	1.185.200
				11	11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	51.200
		2			Personal Temporario	
				1	1 Asignación de la Clase	
				2	2 Bonificación por Antigüedad	
				3	3 Bonificación por Mayor Dedicación	
				4	4 Suplemento por Riesgo	
				5	5 Suplementos Varios	
				6	6 Sueldo Anual Complementario	
				7	7 Asignación Familiar	
				8	8 Bonificación por Título y Función	
				9	9 Aporte Patronal Obra Social	
				10	10 Aporte Patronal Jubilatorio	
				11	11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	
	4	1	1	3	Concejales	
					1 Dietas	
					2 Bonificación por Antigüedad	
					3 Suplementos Varios	
					4 Sueldo Anual Complementario	
					5 Aporte Patronal Obra Social	
					6 Aporte Patronal Jubilatorio	
				4	Crédito Adicional Para Mejoras Salariales	
			2		Bienes de Consumo	1.896.538
			3		Servicios	4.837.617
				2	Intereses y Gastos de la Deuda	
				1	Intereses y Gastos de la Deuda	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
3					Transferencias Corrientes	196.500
	1				Transferencias Corrientes	196.500
		1			Al Sector Público	10.000
		2			Al Sector Privado	186.500
4					Crédito Adicional	
	1				Crédito Adicional Para Erogaciones Corrientes	
5					Convenios con Recursos Especiales	276.400
	1				Gob. de Mza. - Convenio Descen- tralización Servicios Sociales	170.000
	2				Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	106.400
5					EROGACIONES DE CAPITAL	7.254.270
	1				Inversión Real	6.393.166
		1			Bienes de Capital	549.887
		2			Trabajos Públicos	5.843.279
	2				Inversión Financiera	
		1			Valores Financieros	
	3				Inversión en Bs. Preexistentes	
		1			Bienes Preexistentes	
	4				Transferencias de Capital	
		1			Transferencias de Capital	
			1		Al Sector Público	
			2		Al Sector Privado	
	5				Convenios con Recursos Especiales	861.104
		1			Gob. de Mza - Fondo Ampliación de Escuelas	172.000
		2			Gob. de Mza. - Fdo. Fiduciario de O. Públicas Ley 6948 Ob. Varias	487.400
		3			Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario - Cierre perimetral M. Las Bóvedas	9.859
		4			Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Escuela Domingo Barrera	69.850
		5			Aporte Tesoro Nacional - Ampliación Parque Metropolitano del Sur	110.000
		6			Aporte Tes. Nac. - Bº Viejo Tonel	10.783
		7			Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	1.212
6					OTRAS EROGACIONES	
	1				Amortización de la Deuda	
		1			Amortiz. de la Deuda Nominal	
			1		Amortización de la Deuda Flotante	
			2		Amortiz. de la Deuda Consolidada	
					TOTAL DE EROGACIONES	24.737.125

CLASIFICACION INSTITUCIONAL ECONOMICA POR OBJETO DE LAS EROGACIONES
JURISDICCION 03: DPTO. EJECUTIVO - SERV. DE LA DEUDA

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
4					EROGACIONES CORRIENTES	126.670
	1				Operación Personal	
		1			Personal Permanente	
			1		Asignación de la Clase	
			2		Bonificación por Antigüedad	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
					3 Bonificación por Mayor Dedicación	
					4 Suplemento por Riesgo	
					5 Suplementos Varios	
					6 Sueldo Anual Complementario	
					7 Asignación Familiar	
					8 Bonificación por Título y Función	
					9 Aporte Patronal Obra Social	
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	
				2	Personal Temporario	
					1 Asignación de la Clase	
					2 Bonificación por Antigüedad	
					3 Bonificación por Mayor Dedicación	
					4 Suplemento por Riesgo	
					5 Suplementos Varios	
					6 Sueldo Anual Complementario	
					7 Asignación Familiar	
					8 Bonificación por Título y Función	
					9 Aporte Patronal Obra Social	
					10 Aporte Patronal Jubilatorio	
					11 Contribución Patronal Vales Alimentarios	
4	1	1	3		Concejales	
					1 Dietas	
					2 Bonificación por Antigüedad	
					3 Suplementos Varios	
					4 Sueldo Anual Complementario	
					5 Aporte Patronal Obra Social	
					6 Aporte Patronal Jubilatorio	
				4	Crédito Adicional Para Mejoras Salariales	
				2	Bienes de Consumo	
				3	Servicios	
				2	Intereses y Gastos de la Deuda	126.670
				1	Intereses y Gastos de la Deuda	126.670
				3	Transferencias Corrientes	
				1	Transferencias Corrientes	
					Al Sector Público	
				2	Al Sector Privado	
				4	Crédito Adicional	
				1	Crédito Adicional Para Erogaciones Corrientes	
				5	Convenios con Recursos Especiales	
				1	Gob. de Mza. - Convenio Descen- tralización Servicios Sociales	
				2	Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	
5					EROGACIONES DE CAPITAL	
	1				Inversión Real	
		1			Bienes de Capital	
		2			Trabajos Públicos	
				2	Inversión Financiera	
				1	Valores Financieros	
				3	Inversión en Bienes Preexistentes	
				1	Bienes Preexistentes	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
4					Transferencias de Capital	
	1				Transferencias de Capital	
		1			Al Sector Público	
			2		Al Sector Privado	
5					Convenios con Recursos Especiales	
	1				Gob. de Mza. - Fondo Ampliación de Escuelas	
	2				Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario de Obras Públicas Ley 6948 Ob. Varias	
	3				Gob. de Mza. - Fondo Fiduciario - Cierre perimetral Museo Las Bóvedas	
	4				Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Escuela Domingo Barrera	
	5				Aporte Tesoro Nacional - Ampliación Parque Metropolitano del Sur	
	6				Aporte Tesoro Nacional - Bº Viejo Tonel	
	7				Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	
6					OTRAS EROGACIONES	377.036
	1				Amortización de la Deuda	377.036
		1			Amortización de la Deuda Nominal	377.036
			1		Amortización de la Deuda Flotante	88.467
			2		Amortización de la Deuda Consolidada	288.569
					TOTAL DE EROGACIONES	503.706

CLASIFICACION INSTITUCIONAL ECONOMICA
POR OBJETO DE LAS EROGACIONES
JURISDICCION 04: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
4					EROGACIONES CORRIENTES	1.226.499
	1				Operación Personal	1.170.499
		1			Personal Permanente	398.300
			1		Asignación de la Clase	73.500
			2		Bonificación por Antigüedad	25.400
			3		Bonificación por Mayor Dedicación	14.300
			4		Suplemento por Riesgo	
			5		Suplementos Varios	175.900
			6		Sueldo Anual Complementario	24.800
			7		Asignación Familiar	10.400
			8		Bonificación por Título y Función	7.800
			9		Aporte Patronal Obra Social	16.900
			10		Aporte Patronal Jubilatorio	48.700
			11		Contribución Patronal Vales Alimentarios	600
		2			Personal Temporario	40.850
			1		Asignación de la Clase	8.300
			2		Bonificación por Antigüedad	800
			3		Bonificación por Mayor Dedicación	2.050
			4		Suplemento por Riesgo	
			5		Suplementos Varios	17.500
			6		Sueldo Anual Complementario	2.500

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
				7	Asignación Familiar	1.600
				8	Bonificación por Título y Función	1.600
				9	Aporte Patronal Obra Social	1.300
				10	Aporte Patronal Jubilatorio	4.900
				11	Contribución Patronal Vales Alimentarios	300
4	1	1	3		Concejales	626.800
				1	Dietas	328.900
				2	Bonificación por Antigüedad	8.600
				3	Suplementos Varios	138.600
				4	Sueldo Anual Complementario	39.700
				5	Aporte Patronal Obra Social	28.400
				6	Aporte Patronal Jubilatorio	82.600
			4		Crédito Adicional Para Mejoras Salariales	
			2		Bienes de Consumo	35.000
			3		Servicios	69.549
			2		Intereses y Gastos de la Deuda	
			1		Intereses y Gastos de la Deuda	
			3		Transferencias Corrientes	56.000
			1		Transferencias Corrientes	56.000
				1	Al Sector Público	10.416
				2	Al Sector Privado	45.584
			4		Crédito Adicional	
			1		Crédito Adicional Para Erogaciones Corrientes	
			5		Convenios con Rec. Especiales	
			1		Gob. de Mza. - Convenio Descentralización Servicios Sociales	
			2		Aporte Tesoro Nacional - Club Giol	
5					EROGACIONES DE CAPITAL	45.000
	1				Inversión Real	40.000
		1			Bienes de Capital	40.000
			2		Trabajos Públicos	
			2		Inversión Financiera	
			1		Valores Financieros	
			3		Inversión en Bs. Preexistentes	
			1		Bienes Preexistentes	
			4		Transferencias de Capital	5.000
			1		Transferencias de Capital	5.000
				1	Al Sector Público	3.000
				2	Al Sector Privado	2.000
			5		Convenios con Recursos Especiales	
			1		Gob. de Mza. - Fdo. Ampl. de Esc.	
			2		Gob. de Mza. - Fdo. Fiduc. de Obras Públicas Ley 6948 Ob. Varias	
			3		Gob. de Mza. - Fdo. Fiduciario - Cierre Perim. Museo Las Bóvedas	
			4		Gob. de Mza. - EPAS - Perforación Escuela Domingo Barrera	
			5		Aporte Tesoro Nacional - Ampliación Parque Metropolitano del Sur	
			6		Aporte Tes. Nac. - Bº Viejo Tonel	

Sección	Sector	P. Princ.	P. Parc.	P. Subp.	Clasificación Económica y por Objeto	Importe
			7		Aporte Tesoro Nacional - Consejo Social Departamental	
6	1				OTRAS EROGACIONES	
					Amortización de la Deuda	
		1			Amortización de la Deuda Nominal	
			1		Amortización de la Deuda Flotante	
			2		Amortización de la Deuda Consolidada	
					TOTAL DE EROGACIONES	1.271.499

**ANEXO I
PLAN DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2.000**

01	OBRAS CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	608.000
01	Obras pendientes Ejercicio Año 1.999	300.000
02	Construcción, remodelación y reparación de nichos en Cementerios del Departamento	60.000
03	Demarcación, señalización y refugios peatonales	30.000
04	Obras Varias Menores	70.000
05	Construcción y Remodelación de Plaza Rodeo del Medio Boulevard Barrio Vargas	108.000
06	Construcción Centro de Salud Colonia Jara	30.000
07	Ampliación Centro de Salud Villa Seca	10.000
02	OBRAS CONDICIONADAS A FINANCIAMIENTO	3.301.279
	Forma de ejecución a determinar en función al financiamiento	
01	Obras de Pavimentación Barrios: Viejo Tonel, El Mirador, Sanicuyo, Cinco Ruiz, Maipú Sur (Calles Capetillo, Serna y Lemos), Villa Raquel, Jardín Luzuriaga, 7 de Julio, El Portal de Cuyo, Villa Elisa, María Auxiliadora y Calle Paso de los Andes (Luzuriaga)	1.009.840
02	Pavimentación Bº Virgen del Pilar	118.000
03	Repavimentación Calles Saturnino Ferreyra y Corvalán	35.000
04	Repavimentación Calle Montecaseros	35.000
05	Repavimentación Calle Luccini	18.000
06	Obra Red Cloacal Carril Sarmiento Norte	694.480
07	Remodelación Calle Espejo (300m. al Este de Laprida)	25.000
08	Remodelación Calle Maza (entre Palma y Rivadavia)	65.046
09	Remodelación Calle Pescara (entre Barcala y Correa)	86.883
10	Rev. cunetas, cordón y banquina Bº Ant. Argentina II	5.000
11	Rev. cunetas, cordón y banquina Bº Ant. Argentina I	21.000
12	Rev. cunetas, cordón y banquina Bº Nerviani	48.400
13	Rev. cunetas, cordón y banquina V. Amalia	24.000
14	Rev. cunetas, cordón y banquina Bº Canales Mendocinos	64.000
15	Urbanización Escuela Carlos Thays	9.500
16	Colector Aluvional Carril Sarmiento Norte 1ra Etapa	80.280
17	Colector Calle Boedo	73.710
18	Construcción Centro de Salud Bº Maugeri	40.000
19	Construcción Salón Comunitario Bº Prov. Unidas	32.000
20	Ampliación Centro de Salud Colonia Bombal	20.000

21	Terminación Salón Comunitario Barrio Scala	5.000
22	Construcción Paseo 6 de Setiembre y Maza -2da Etapa	20.000
23	Construcción Plaza Maipú Sur.	45.000
24	Construcción Plan Bº Cooperativa Maipú	62.000
25	Red de Agua Calle El Alto	9.000
26	Perforación y Nexo Calle Juan B. Justo	50.000
27	Red de agua en calles de Barrancas	27.000
28	Nexo de agua perforación Bº Nuevo Amanecer	12.000
29	Red de agua Calles G. Ruiz y Roca	20.000
30	Red de agua Calle Torrontegui	3.000
31	Red de agua Calle Río Juramento	2.500
32	Red de agua Calle Don Bosco	50.000
33	Red de cloacas Barrio Los Químicos	35.000
34	Const. Delegación Coquimbito	47.000
35	Playón Deportivo Barrio Los Nogales	20.500
36	Vereda Carril Sarmiento Costado Norte	40.000
37	Alumbrado Público Calle El Porvenir	12.500
38	Alumbrado Público Calle Lamadrid Norte	11.500
39	Alumbrado Público Calle Santa María	15.000
40	Alumbrado Público Calle Guisasola	30.000
41	Luminarias Bº Santa Rita, 9 de Julio, El Triángulo	13.970
42	Red de gas y agua Villa Seca	265.170
03	MANO DE OBRA PERSONAL	1.934.000
01	Asignación de la Clase	229.800
2	Bonificación por Antigüedad	64.400
3	Bonificación por Mayor Dedicación	94.400
4	Suplemento por Riesgo	30.700
5	Suplementos Varios	872.800
6	Sueldo Anual Complementario	116.400
7	Asignación Familiar	132.700
8	Bonificación por Título y Función	82.600
9	Aporte Patronal Obra Social	73.000
10	Aporte Patronal Jubilatorio	226.200
11	Contribución Patronal Vales Alimentarios	11.000

RESUMEN

Obras con Financiamiento Municipal	608.000
Obras Condicionadas a Financiamiento	3.301.279
TOTAL DE OBRAS	3.909.279
Mano de Obra	1.934.000
TOTAL DE TRABAJOS PUBLICOS	5.843.279

ANEXO II

Remuneraciones, Régimen de Licencias y Viáticos Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo, y Personal Escalonado comprendido por Ley 5.892, Comisión Recaudadores y Oficiales de Justicia.

I) - Remuneraciones y Régimen de Licencias Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo.

Establécese la escala salarial y adicionales con su respectiva metodología de liquidación para el personal del Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal no comprendido en el Estatuto Escalafón vigente.

1.- Asignación básica: Se determinará aplicando el índice asignado para cada cargo, sobre los importes que componen la categoría I del Estatuto Escalafón Ley Nº 5.892 o en su defecto la clase 13 del Escalafón General para la Administración Pública Provincial, Ley Nº 5.126, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Serán consideradas dietas las correspondientes a las categorías 78, 77, 76 y 75. El resto de las categorías constituirán Asignación Básica del cargo. La categoría 1 o clase 13 mencionada se detalla a continuación:

Categoría I - Clase 13

Código	Concepto		Importe
001	Asignación de la Clase	\$	225,69
077	Adicional Remunerativo	\$	141,57
092	Adicional Remunerativo	\$	110,01
	TOTAL	\$	477,27

CARGO	Indice PR. 1999	Indice PR. 2000	Categ.
-INTENDENTE	7.70	7.70	68
-SECRETARIO GERENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	4.50	4.50	67
-SECRETARIO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		4.50	67
-DIRECTOR GENERAL DE PROMOC. Y DESARROLLO COMUNIT.		4.50	67
-CONTADOR GENERAL - (SUBGERENTE DE CONTADURIA)	3.75	3.75	66
-ASESOR LETRADO - (ASESOR LEGAL Y AUDITOR)	3.23	3.23	65
-DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL		3.23	65
-DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA	3.23	3.23	65
-SUBGTE. DE RENTAS Y RECAUDACION		3.23	65
-SUBGTE. DE DESARROLLO ECONOMICO	3.23	3.23	65
-SUBGTE. DE GESTIÓN AMBIENTAL Y VIV.	3.23	3.23	65
-SUBGERENTE DE PERSONAL	3.23	3.23	65
-SUBGERENTE DE OBRAS	3.23	3.23	65
-SUBGERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	3.23	3.23	65
-TESORERO - (JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE TESORERIA)	3.23	3.23	65
-SUBDIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION		2.40	64
-SUBDIRECTOR DE CULTURA		2.40	64
-SUBDIRECTOR DE RELACIONES INSTITUC. Y VOLUNTARIADO		2.40	64
-JEFE DPTO. GRAL. INSPECCION MPAL.	2.40	2.40	64
-JEFE DPTO. DESPACHO GENERAL	2.40	2.40	64
-JEFE DPTO. GRAL DE PLAZAS Y PASEOS	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE PRESUP. Y CONTROL	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL PLANEAM. Y GESTIÓN CALID.	2.40	2.40	64
-JEFE DPTO. GRAL. DE INFORMATICA	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE SUBCONTADURIA	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE OBRAS Y SERV. SANITAR.	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE OBRAS PÚBLICAS	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE PROMOCIÓN COMUNITAR.	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS	2.40	2.40	64
-JEFE DEPARTAMENTO GRAL DE RADIO Y COMUNICACION	2.40	2.40	64
-DELEGADO MPAL. DE DIST. F. L. BELTRAN	2.40	2.40	64
-DELEGADO MPAL DE DIST. SAN ROQUE	2.40	2.40	64
-DELEGADO MPAL. DE DIST. R. DEL MEDIO	2.40	2.40	64
-DELEGADO MPAL. DE DIST. LUZURIAGA	2.40	2.40	64
-DELEGADO MPAL. DE DIST. C. DE PIEDRA	2.40	2.40	64
-PROTESORERO	1.95	1.95	63
-PRESIDENTE H.C.D.	5.35	5.35	78
-VICEPRESIDENTE 1º y 2º H.C.D.	4.83	4.83	77
-PRESIDENTE DE BLOQUES H.C.D.	4.83	4.83	76
-CONCEJALES H.C.D.	4.83	4.83	75
-SECRETARIO H.C.D.	4.83	4.83	74
-DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION H.C.D.	4.83	4.83	73
-SECRETARIO DE BLOQUES H.C.D.	1.95	1.95	72
-COORDINADOR DE COMISIONES Y DESPACHO	1.95	1.95	71

La remuneración total devengada por todo concepto de los funcionarios fuera de escala del Honorable Concejo Deliberante, en ningún caso podrá superar el 95% de la remuneración total devengada de los Concejales, exceptuando la antigüedad del cargo retenido.

2.- Bonificación por antigüedad: Se liquidará aplicando el 2% (dos por ciento) por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculado sobre los conceptos: Asignación de la Clase (Código 001) más el adicional remunerativo (Código 092) detallados en la Categoría I o Clase 13 del punto anterior. Al importe que surja deberá aplicarse el índice correspondiente al cargo. A los efectos del cálculo de este adicional, se computará la antigüedad de Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales acumuladas al 31 de diciembre de 1999.

Quedan exceptuados de percibir esta bonificación el Intendente Municipal, Concejales y Secretario del Honorable Concejo Deliberante, salvo que retengan cargos de carrera, en cuyo caso se les liquidará la Bonificación por Antigüedad correspondiente a la remuneración y antigüedad del cargo retenido.

En el caso de los funcionarios citados en el párrafo precedente, que retengan cargos y no hubiesen percibido la antigüedad se les podrá liquidar con retroactividad a la fecha de nombramiento, siempre que no supere el plazo de prescripción establecido en la legislación vigente, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a afectar las partidas del Ejercicio Año 2.000.

3.- Función crítica: Establécese el adicional por Función Crítica, que será calculado sobre el total de las remuneraciones establecidas en los puntos 1 y 2 de esta sección, a aquellos funcionarios que deban desempeñarse bajo regímenes de incompatibilidad profesional, dedicación exclusiva, responsabilidad extraordinaria, manejo de fondos; tareas de gerenciamiento y auditoría, o funciones en la que se comprometa la salud, el bienestar o la seguridad de la población o la calidad de los servicios prestados al contribuyente.

Todo el personal superior del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, incluidos aquellos que ocupan cargos electivos, percibirán un porcentaje mínimo y permanente del 10% (diez por ciento), pudiendo el Departamento Ejecutivo y Deliberativo, éste último sólo en el caso del personal superior, aumentarlo hasta un 100% (cien por ciento), en función al desempeño de los supuestos indicados en el párrafo precedente.

4.- Asignaciones familiares: Se liquidarán conforme a lo establecido por Ley N° 3602 y modificatorias quedando excluidos de percibir las los Concejales.

5.- Sueldo anual complementario: Se abonará en dos cuotas correspondientes al 1ro y 2do semestre del año, liquidando el 50% de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto, excepto las Asignaciones Familiares, dentro del semestre respectivo, en forma proporcional al tiempo trabajado en el periodo mencionado, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 4924.

6.- Régimen de licencias: Establécese para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y Deliberativo el Régimen de Licencias vigente para el personal escalafonado municipal, dispuesto por Ley N° 5811.

II) - Remuneraciones y Régimen de Licencias Personal Permanente, Contratado y Trabajos Públicos comprendidos en el Estatuto Escalafón Municipal Ley N° 5892.

1.- Remuneraciones: Se liquidarán de acuerdo al Régimen establecido por Ley N° 5892 (Estatuto Escalafón Municipal) y acuerdos paritarios realizados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo, de nivel provincial y municipal. La escala salarial será la establecida por Ley N° 5126 y sus modificatorias ya que el artículo 84 de la Ley N° 5892, mantiene la vigencia de la estructura salarial hasta tanto se efectúen las convenciones de empleo municipal que las trate.

2.- Adicionales particulares, bonificaciones y premios: Se liquidarán conforme a lo normado por Ley Nº 5126 y modificatorias Ley Nº 5892 Ley Nº 5811 y Actas Acuerdo realizadas dentro del marco de paritarias provinciales y municipales, homologadas por decretos provinciales y municipales, hasta tanto nuevas convenciones previstas por Ley Nº 5892 los modifiquen, sustituyan o establezcan.

3.- Asignaciones familiares: Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley 3602 y sus modificatorias.

Adicionales especiales, adelanto escalafón, premios y vales alimentarios: Se liquidarán conforme con lo establecido por Ley Nº 5892 y Actas Acuerdo realizada en el marco de paritarias provinciales y municipales homologadas por decretos provinciales y/o municipales, ordenanzas del HCD y/o leyes nacionales.

De suspender el Gobierno de Mendoza, el financiamiento mensual del denominado Adelanto Escalafón, abonado al personal comprendido entre las categorías A a I, ambas inclusive, suma ésta remunerativa la que se liquida en forma proporcional al tiempo trabajado, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal, continuar su pago con financiamiento propio hasta la suma de \$ 70,- (pesos: Setenta) mensuales por agente.

5.- Sueldo anual complementario: Se abonará en dos cuotas correspondientes al 1ro y 2do semestre del año liquidando el 50% de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto, excluido el Salario Familiar, dentro del semestre respectivo, en forma proporcional al tiempo trabajado en el período mencionado, de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 4924.

6.- Régimen de licencias: Será de aplicación el régimen establecido por Ley Nº 5811.

III)- Viáticos en misión oficial:

1.- Serán determinados por resolución del Departamento Ejecutivo u Honorable Concejo Deliberante, según el caso.

IV) - Gestión de apremio, comisiones, honorarios y movilidad.

1.- Etapa administrativa:

A- Comisión Recaudadores: Percibirán por toda suma que ingrese al Municipio por su gestión, hasta el 6% (Seis por ciento), con cargo al contribuyente, según lo reglamente el Departamento Ejecutivo.

Al iniciarse la etapa judicial, la Comisión Recaudación integrará el monto de la deuda requerida, reducida en un 50% de lo determinado en la Etapa Administrativa.

Para los casos de contribuyentes que se hayan adherido a los términos de la Ordenanza Nº 2802, la liquidación a los Recaudadores Municipales se efectuará por las sumas que se encuentren devengadas en los expedientes de facilidades de pago y en las condiciones fijadas en el convenio del 01 de febrero de 1999, aprobado por Ordenanza Nº 2929.

B- Oficiales de Justicia: Se liquidará a cada Oficial de Justicia, mensualmente, la suma que reglamente el Departamento Ejecutivo.

2- Etapa judicial:

A- Recaudadores: Percibirán por su gestión los honorarios regulados en juicio, con cargo al demandado. Dichos honorarios serán hechos efectivos de acuerdo a los pagos efectuados por el demandado a favor del Municipio.

B- Oficiales de Justicia y Receptores. Percibirán por su gestión los gastos de movilidad y honorarios que determinen las acordadas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con cargo al demandado.

C- Martilleros. Percibirán por su gestión los honorarios que fije la Ley de Aranceles correspondiente, con cargo al demandado o al adquirente en subasta.

D- Para los casos de contribuyentes que se hayan adherido a los términos de la Ordenanza Nº 2802, la liquidación de honorarios regulados en juicio a los Recaudadores Municipales, Gastos de Movilidad, Honorarios a los Oficiales Ad-Hoc, se efectuará por las sumas que se encuentren devengadas en los expedientes de facilidades de pago y en las condiciones fijadas en el convenio del 01 de febrero de 1999, aprobado por Ord. Nº 2929. Idéntica metodología se aplicará a la liquidación de lo que corresponda abonar en concepto de Tasa de Justicia y Derecho Fijo.

V) - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la asistencia financiera de organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en la medida que las condiciones y/o requisitos establecidos para su otorgamiento resulten conveniente a los intereses del municipio y se ubiquen dentro del marco de la normativa vigente.

VI) - Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá iniciar o continuar los estudios tendientes a contemplar privatizaciones, concesiones y/o constitución de entes mixtos de áreas de servicios, con el fin de lograr mayor eficiencia, tanto para la Administración como para los administrados. Concluidos los estudios se deberán elevar al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.

ANEXO III

DISPOSICIONES GENERALES

1.- BECAS

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los importes y reglamentará su otorgamiento, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

2.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Cualquier modificación presupuestaria propuesta por el Departamento Ejecutivo deberá ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante. Si éste, dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días corridos a contar desde el día siguiente al del ingreso al Honorable Cuerpo de proyecto de modificación presupuestaria, no se expidiere o denegara expresamente la solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, se considerará concedida la autorización en forma tácita.

3.- RECURSOS EVENTUALES

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar a Rentas Generales los recursos que se obtengan por la realización de eventos deportivos culturales, etc., que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza Tarifaria. Luego de producido el ingreso se deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2.955.

Por tanto

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 30 de 1999.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Oscar Morán Pérez
Secretario de Hacienda

7/1/2000 (1 P.) a/cobrar